



# BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Num. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Responsable  
Oficialía Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el sólo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXVIII HERMOSILLO, SONORA, LUNES 29 DE DICIEMBRE DE 1986. NO. 52.

## SECCION III

### GOBIERNO ESTATAL AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad, promovió Plácido Reyes Rivera. 2

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad PROMOVIO Artemisa Burruel Vda. de Ruiz. 2

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió María Magdalena Molina Barceló Vda. de Miranda. 2

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió María Magdalena Molina Barceló Vda. de Miranda. 2

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió María Magdalena Molina Barceló Vda. de Mirada. 2

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Billbaldo Martínez Guerrero, Jorge Arturo Martínez Aranda, Abel Martínez Bustamante, Elvia Janneth Martínez Aranda, Lourdes Yolanda Martínez Aranda, Omar Martínez Bustamante Marcea Judith Martínez Aranda Elvia Martínez Aranda, Osiris Guadalupe Martínez Bustamante y Billbaldo Martínez Aranda. 2

EDICTO en J.V. Prescripción Adquisitiva promovió Juliana Esthela Ledinich Vázquez. 2

EDICTO J.V. Información AdPerpetuam. promovió Ernesto López Gracia. 2

EDICTO en Juicio Información Testimonial AdPerpetuam promovió Alfredo Hernández Rodríguez. 2

EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Andrew Joseph Chersin. 2

EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Domingo Saldivar Alcalá e Intestamentario a bienes de Eulalia Cabrales. 2

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Amanda Fuller Félix. 2

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Trinidad Panduro. 3

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de J. Ignacio Fimbres Montaña y Hortencia Molina de F. 3

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de María Magdalena Osorio de León. 3

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Luz Elena Matzumilla Espinoza. 3

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Josefina Carvajal Cruz. 3

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Rafael Morera Huerta. 3

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Benito Bernal Domínguez. 3

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Rufina Alday Careaga. 3

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad, promovió Concepción Socorro Robles González. 3

EDICTO en Juicio Ordinario Civil (Divorcio Necesario) npromovió Artemisa Elena Miranda Grijalva, contra Humberto Vázquez Palacios. 3

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Alonso Saucedo Gómez contra Víctor Manuel Ortiz Servín y Manuel Gabriel Ortiz Contreras. 3

REMATE en Primera Almoenda Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Gran Auto, S.A. de C.V., en contra de Guillermo Robles Linares Gándara. 3

# JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL CD. OBREGON, SONORA.

## EDICTO

PLACIDO REYES RIVERA, promovió Juicio Declarativo de Propiedad expediente 2371-86, para convertirse en propietario siguiente Inmueble: Fracción Oriente del lote 10 manzana 71 de Esperanza, Sonora; Superficie 484 metros cuadrados; Colindancias y medidas: Norte 22.70 metros lote 9, propiedad MARCELINO PLASCENCIA; Sur 22.70 metros con calle Aguascalientes; Este 20.00 metros avenida Culhuahac Oeste 20.00 metros fracción lote propiedad ERNESTINA CARRAZCO DE RUIZ.

Testimonial verificará 10.00 horas 30 de Enero de 1987.

CD. OBREGON, SONORA, 8 DE DICIEMBRE DE 1986.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
HIRAM VAZQUEZ ARMENDARIZ

1554-49-52-3

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CUMPA, SONORA, MEXICO.

## EDICTO

ARTEMISA BURRUEL Vda. de Ruiz, promovió Juicio Declarativo de Propiedad, de tierra de Agricultura denominada "Sicorachi", con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 240 metros con callejón común, Suroeste: 180 metros con propiedad del señor Pedro Tanco, al este: 134 metros con callejón. Señalándose tenga lugar testimonial el día Siete de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Siete a las Diez horas, con citación agente del Ministerio Público, encargado del Registro Público de la Propiedad y Colindantes. Expediente Civil No. 125-86.

CUMPA, SONORA A 17 DE NOVIEMBRE DE 1986  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
LIC. ADELITA CAMBRON BALBUENA.

1440-46-49-52

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CUMPA, SONORA, MEXICO.

## EDICTO

MARIA MAGDALENA MOLINA BARCELO VDA. DE MIRANDA, promovió Juicio Declarativo de Propiedad de Porción de Tierra de Agricultura, ubicada en Moctezuma, Sonora, denominado "Nogal" con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 100 metros con propiedad de MEDARDO BARCELO; Metros con el Malpais; Oeste: 50 metros con propiedad de Francisco Moreno. Señalándose tenga lugar testimonial el Día Catore de Enero a las Diez Horas del año próximo, con citación agente del Ministerio Público, encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y colindantes. Expediente Civil No. 116-86.

CUMPA, SONORA, NOV. 27 DE 1986.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
LIC. ADELITA CAMBRON BALBUENA.

1441-46-49-52

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CUMPA, SONORA, MEXICO.

## EDICTO

MARIA MAGDALENA MOLINA BARCELO Vda. de MIRANDA, promovió Juicio Declarativo de Propiedad, de tierra de Agricultura, ubicada en Moctezuma, Sonora, denominada la "Arriñabá", con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 222 metros con carretera a Huixabá, Sonora; Sur: 225 metros con propiedad de Juan García; Este: 157 metros con propiedad de Julián Moreno Oeste: 151 metros con propiedad de José Jesús Moreno, señalándose tenga lugar testimonial el día Diecinueve de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Siete, a las Diez Horas, con citación agente del Ministerio Público, encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y colindantes. Expediente Civil No. 117-86.

CUMPA, SONORA, NOVIEMBRE 27 DE 1986  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
LIC. ADELITA CAMBRON BALBUENA.

1442-46-49-52

# AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CUMPA, SONORA, MEXICO.

## EDICTO

MARIA MAGDALENA MOLINA BARCELO VDA. DE MIRANDA, promovió Juicio Declarativo de Propiedad de casa habitación ubicada en Moctezuma, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 38 metros con propiedad de MARTHA VALENCIA; Sur 38 metros con propiedad de Beatriz Miranda Este: 11 metros con calle Pesqueira; Oeste: 14 metros con calle García Morales, señalándose tenga lugar testimonial el día Ocho de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Siete a las Diez Horas, con citación agente del Minis. Público, encargado del Registro Público de la Propiedad y Colindantes. Expediente Civil No. 115-86.

CUMPA, SON. NOVIEMBRE 27 DE 1986  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
LIC. ADELITA CAMBRON BALBUENA.

1443-46-49-52

# JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CABORCA, SONORA.

## EDICTO

Radícase Juicio Declarativo de Propiedad Expediente 1354-86 promoventes BILLBALDO MARTINEZ GUERRERO, JORGE ARTURO MARTINEZ ARANDA, ABEL MARTINEZ BUSTAMANTE, ELVIA JUANITA MARTINEZ ARANDA, LOURDES YOLANDA MARTINEZ ARANDA, OMAR MARTINEZ BUSTAMANTE, MONICA JUDITH MARTINEZ ARANDA, ELVIRA OLIVIA MARTINEZ ARANDA, OSIRIS GUADALUPE MARTINEZ BUSTAMANTE y BILLBALDO MARTINEZ ARANDA, a acreditar, propiedad prescripción positiva: siguiente Inmueble.

Terreno rustico superficie 230.00 hectáreas ubicado Co. Narco Ortiz Garza, Región el Bajío de la Soledad Municipio Caborca, Sonora, con medidas y colindancias: Norte 1500.00 Mts. con terreno Nacional; Sur 2,000.00 metros con S.P.R. Cruz del Bajío; Este 1,500.00 metros con campo Aguilar; Oeste en línea 1500.00 metros en escuadra con S.P.R. Porfirio Tovar.

Señalándose TRECE HORAS NUEVE DE ENERO AÑO 1987 desahogo testimonial, citándose comparezca Juicio quienes consideren con derecho

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. CESAR SAUL GARCIA HUCOSTA.

1444-46-49-52

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

NOGALES, SONORA.

## EDICTO

Expediente 1479-86. Prescripción Adquisitiva, promovió JULIANA ESTELA LEDINICH VAZQUEZ, objeto, declarar prescrito su favor siguiente bien: "Lote No. 2 de la manzana 1 de la Colonia Occidental, hoy Moderna, con las siguientes medidas y colindancias: Norte 5.98 M. con Escuela Justo Sierra; Sur, 5.98 M. con propiedad de Juliana Estela de Salcedo; Lote No. 1 de la manzana 1 de la Colonia Occidental hoy moderna; Este 10.00 M. con propiedad de José Padilla Pérez Oeste 10.00 con propiedad del Dr. Miguel Ángel Hidalgo.

Recepción Información Testimonial este Juzgado, las DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA VEINTE (20) de Enero de 1987, haciéndose conocimiento interesados considerarse con derecho, presentarse a deducirlos.

H. NOGALES, SONORA, A 25 DE NOVIEMBRE DE 1986.

LA C. SECRETARIA PRIMERA  
LIC. ALICIA VIELLEDETE MENDEZ.

1445-46-49-52

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

NOGALES, SONORA.

## EDICTO

Expediente No. 1371-85, ERNESTO LOPEZ GRACIA, promovió J.V. Información Ad-Perpetuam, objeto declarar prescrito su favor siguiente bien: "Un lote de terreno ubicado en la calle Reforma No. 159, de esta población, siguientes medidas y colindancias: Nor-oeste en 21.59 Mts., con dos líneas, 15.24 Mts., y 6.35 Mts. que colindan con propiedad del señor Guillermo Quijada, al Suroeste, en 8.00 metros colindando con calle Reforma; Noroeste, en 9.90 metros con dos líneas 7.00 metros y 2.90-metros, que colindan con propiedad del señor Guillermo Quijada y

propiedad del H. Ayuntamiento respectivamente; Suroeste, en 30.60 metros, colindando con lote No. tres (3); con una superficie total de 166.46 M2". Recepción Información Testimonial este Juzgado las doce Treinta horas del Día Trece de enero de Mil Novecientos Ochenta y Siete haciéndose conocimiento interesados considerarse con derecho, presentarse a deducirlos.

H. NOGALES, SONORA, A 25 DE NOV. DE 1986.  
LA SECRETARIA PRIMERA  
LIC. ALICIA VIELLEDETE MENDEZ.

1446-46-49-52

# JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL CIUDAD OBREGON, SONORA.

## EDICTO

Juicio de Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente No. 2192-86, seguido por ALFREDO, HERNANDEZ RODRIGUEZ, a acreditar prescripción positiva y adquirir propiedad, sobre fracción de terreno ubicado en el lindero Noroeste de la colonia las Arboledas con una superficie de ciento sesenta y ocho metros quince centímetros con las siguientes medidas y colindancias, al Norte en Doce Metros Ochenta y Nueve centímetros con fracción del mismo terreno, al Sur en Diecinueve metros cincuenta centímetros con fracción del mismo terreno, al Noroeste en doce Metros ochenta y tres centímetros con lindero Noroeste de la colonia las Arboledas, al Este en doce metros con calle Galeana; Audiencia testimonial verificarse en este juzgado a las doce horas del día Seis de Enero del año en curso.

CD. OBREGON, SONORA 23 DE NOVIEMBRE DE 1986.

C. SECRETARIO PRIMERO  
LIC. JOSE VILLAVICENCIO MARTINEZ.

\* 1447-46-49-52

# JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA PUERTO PEÑASCO, SONORA.

## EDICTO

Radícase expediente No. 33-86, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANDREW JOSEPH CHERISH, fundamento artículo 771 del Código Procesal Civil, convoquese quienes consideren derecho a herencia, fin de presentarse deducir derechos correspondientes. Junta de herederos respectiva tendrá lugar este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO PROXIMO.

PUERTO PEÑASCO, SONORA A 5 DE DICIEMBRE DE 1986

LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA  
MARIA TERESA MADRID DE ZEPEDA.  
C. CATALINA BARRERA DIAZ.

1542-815-49-52

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR CIUDAD OBREGON, SONORA.

## EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DOMINGO SALDIVAR ALCALA, e Intestamentario a bienes de EULALIA A. BRALLES, convoquese quienes creánsse derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta herederos DIEZ HORAS DEL DIA 29 DE ENERO DE 1987, local este Juzgado. Expediente número 1944-86.

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
DORA ALICIA NORIEGA CASTRO.  
CIUDAD OBREGON, SONORA.

1543-49-52

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR CIUDAD OBREGON, SONORA. EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMANDA FULLER FELIX; Convoquese quienes creánsse derecho herencia, deducirlo Juicio Junta de Herederos 10 HORAS 9 DE FEBRERO DE 1987. Local este Juzgado. Expediente No. 1744-86.

CD. OBREGON, SONORA, 8 DE DICIEMBRE DE 1986.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.  
DORA ALICIA NORIEGA CASTRO.

1544-49-52



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR**  
CIUDAD OBTREGON, SONORA.

**EDICTOS**

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TRINIDAD PANOURO. Convoquese a quienes creáense derecho herencia, deducirlo juicio. Junta herederos NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE ENERO DE 1987 local este Juzgado. Expediente número 1942-86.

CD. OBTREGON, SONORA, 8 DE DICIEMBRE DE 1986

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. MAURO FRANCISCO ROSAS RUBIO

1545-49-52

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CUMPA, SONORA.**

**EDICTO**

Intestamentario a bienes de J. IGNACIO FIMBRES MONTAÑO Y HORTENSIA MOLINA DE P., convoquese a quienes consideren derechos herencia, y acreedores presenten deducidos, junta de herederos celebrase local de este Juzgado, a las DOCE HORAS DEL DIA DOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Expediente Civil No. 134-86.

CUMPA, SONORA, A 10 DE DICIEMBRE DE 1986  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS:

LIC. ADELITA CAMBRON BALBUENA.

1546-49-52

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL**  
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA.

**EDICTOS**

Juicio Intestamentario a bienes de MARIA MAGDALENA OSORIO DE LEON, convoquese a quienes creáense derecho, y acreedores deducidos términos Artículo 771 Código de Procedimientos Civiles, junta de herederos celebrase ONCE HORAS DIA VEINTISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, en este Juzgado. Expediente 692-84.

GUAYMAS, SONORA, DIC. 4 DE 1986  
EL C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS  
C. JESUS LEYVA CHAVEZ.

1547-49-52

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA.**

**EDICTO**

Juicio Intestamentario a bienes de LUZ ELENA MATZUMILLA ESPINOZA, convoquese a quienes creáense derecho herencia, y acreedores deducidos términos artículo 771 Código de Procedimientos Civiles, junta de herederos celebrase DIEZ HORAS DIA ONCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Expediente 2198-86.

GUAYMAS, SONORA, DIC. 4 DE 1986  
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
C. JESUS LEYVA CHAVEZ.

1548-49-52

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR**  
HERMOSILLO, SONORA.

**EDICTOS**

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA CARVAJAL CRUZ. Convoquese a quienes creáense derecho herencia, deducirlo juicio. Junta herederos NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA TRES DE FEBRERO DE 1987 local este Juzgado. Expediente número 2186-86.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
JAVIER LEONEL BAEZ MORA.

1549-49-52

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR**  
HERMOSILLO, SONORA.

**EDICTOS**

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL MOREIRA HUERTA. Convoquese a quienes creáense derecho herencia, deducirlo juicio. Junta herederos NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE ENERO DE 1987. Local este Juzgado. Expediente número 3280-86.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. JAVIER LEONEL BAEZ MORA.

1550-49-52

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR**  
HERMOSILLO, SONORA.

**EDICTOS**

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENITO BERNAL DOMINGUEZ. Convoquese a quienes creáense derecho herencia, deducirlo juicio. Junta herederos NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Local este Juzgado. Expediente número 2348-86.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
JAVIER LEONEL BAEZ MORA.

1551-49-52

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA.**

**EDICTOS**

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUFINO ALDAY CARGA. Convoquese a quienes creáense derecho herencia, deducirlo juicio. Junta herederos NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA VEINTITRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Local este Juzgado. Expediente número 2098-85.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
JAVIER LEONEL BAEZ MORA.

1552-49-52

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL**  
CD. OBTREGON, SONORA.

**EDICTOS**

CONCEPCION SOCORRO ROBLES GONZALEZ, promovió Juicio Declarativo de Propiedad, expediente 2418-86, para convertirse en propietario siguiente inmueble: lote 3, manzana 49 del fundo legal de plano Oriente, OBTREGON, SONORA. Colindancias y medidas: Norte 50 metros lote 2, propiedad ENRIQUE MURRIETA RAZCON, Sur, 50.00 metros lote 4 propiedad LUZ PENURURI. Este 25.00 metros calle Madero y Oeste, 25.00 metros lote 11 propiedad GILBERTO SERVIN DE LA MORA. Superficie 1250 metros cuadrados. Testimonial verificará 11.00 horas 19 de enero de 1987.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
MARIA DEL PILAR GARCIA RAMOS.

1553-49-52-3

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL**  
NAVOJOA, SONORA.

**EDICTO**

Auto de fecha Diecinueve de Noviembre del año en curso, radicóse Juicio Ordinario Civil (Divorcio Necesario), promovido por ARTEMISA ELENA MIRANDA GRUALVA contra HUMERTO VAZQUEZ PALACIOS, desconocerse domicilio demandado tiene términos contestar demanda cuarenta días contados a partir última publicación, copia traslado para contestación encontrarse poder esta Secretaría. Expediente número 1288-86, igualmente señale domicilio esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido de que no hacerlo las subsecuentes y personales se le harán conforme a derecho en los estrados de este Juzgado.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
CARLOS CORONADO FLORES.

1560-50-51-52

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL**  
CIUDAD OBTREGON, SONORA.

**EDICTO**

Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente No. 2743-83, promovido por ALONSO SAUCEDO GOMEZ, como endosatario en Procuración de Bachoco, S.A. de C.V., VICTOR MANUEL ORTIZ SERVIN Y MANUEL GABRIEL ORTIZ CONTRERAS, ordenándose sacar remate primera almoneda los siguientes bienes inmuebles: casa habitación ubicada en el lote 4 de la manzana 23 del fraccionamiento Paquime, con superficie de 200.00 metros cuadrados; terreno urbano baldío ubicada en la manzana 110-A de nuevo Casas Grandes Chihuahua, con superficie de 1052.50 metros cuadrados; casa habitación localizada en la fracción del lote "H" de la manzana 3 del fundo legal Nuevo Casas Grandes Chihuahua, con superficie de 976.00 metros cuadrados; lote "F" de la manzana 171 del fundo legal de Nuevo Casas Grandes Chihuahua, con superficie de 1,250.00 metros cuadrados; terreno urbano baldío localizado en la fracción de la manzana 3 del fundo legal de Nuevo Casas Grandes Chihuahua, con superficie de 665.175 metros cuadrados; lote "A" y "B" de la manzana 111 del fundo legal de Nuevo Casas Grandes Chihuahua, con superficie de 2,640.00 metros cuadrados; fracción del lote "I" de la manzana 110 del fundo legal de Nuevo Casas Grandes Chihuahua, con superficie de 99.00 metros cuadrados; fracción Sur del lote "D" de la manzana 231 del fundo legal de Nuevo Casas Grandes Chihuahua, con superficie de 522.50 metros cuadrados; fracción de la manzana 318 del fundo legal de Nuevo Casas Grandes Chihuahua, con superficie de 2,076.50 metros cuadrados fracción N.E. del lote "G" de la manzana 120 del fundo legal de Nuevo Casas Grandes Chihuahua, con superficie de 330.00 metros cuadrados; terreno urbano baldío localizado en la fracción Este del lote "E" de la manzana 110 del fundo legal de Nuevo Casas Grandes Chihuahua, con superficie de 1,265.00 metros cuadrados; lote "G" y "H" de la manzana 17 del fundo legal de Nuevo Casas Grandes Chihuahua, con superficie de 2,320 metros cuadrados, convoquese postores y acreedores siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de \$115,067,075.00 (CIENTO QUINCE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100) remate verificarse local este Juzgado DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO PROXIMO.

CD. OBTREGON, SON. NOVIEMBRE 25 DE 1986.

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

LIC. JOSE VILLAVICENCIO MARTINEZ.

1559-50-51-52

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL**  
HERMOSILLO, SONORA.

**EDICTO**

Remate en Primera Almoneda. Expediente 1260-86, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GRAN AUTO, S.A. de C.V., en contra de GUILLERMO ROBLES LINARES GANDARA, el C. Juez señaló las 12.00 horas del día 9 de Enero de 1987, para que tuviera lugar en el recinto de este Juzgado el remate en Primera y pública de los siguientes bienes:

1. Un juego de sala de tres piezas en regulares condiciones de uso, valor \$40,000.00; 2. Un espejo de 1.20 Mts. por 60 cms. con marco de madera color dorado, valor \$62,000.00; 3. Un espejo recubridor de 1.50 mts por 40 cms. con consola de 50 cms. de altura valor \$45,000.00; 4. Un carrito de servicio con compartimiento de madera y ruedas. Valor \$40,000.00; 5. Un estereo marca MAGNAVOX con AM-FM cassette y tornamesa integrado en deficientes condiciones serie No. 59184-7, con cuatro bocinas, valor \$40,000.00; 6. Una mesita color café de tres niveles de 30 cms. valor \$30,000.00; 7. Una mesa de centro café con patas de 60 cms. de altura valor 30,000.00; 8. Una mesa esquinera cuadrada de 4 patas color cramo, valor \$30,000.00; 9. Una lámpara tipo porcelana con flores rojas y base color dorado, pantalla blanca, valor \$30,000.00; 10. Un escritorio tipo imitación rafter con sillas chicas y de un solo cajón de aproximadamente 90 cms. de altura, valor \$40,000.00; 11. Una cómoda de tres cajones color cramo, aproximadamente 90 cms. de altura valor \$40,000.00; 12. Un buró de aparente rafter, aproximadamente 70 cms. de altura, valor \$30,000.00; 13. Una lámpara de buró color dorado, con pantalla blanca, valor 30,000.00; 14. Un espejo tipo ovalado de aproximadamente 60 cms. de altura, valor \$25,000.00; 15. Una televisión blanco y negro marca MAGNAVOX, modelo 1984-04, serie No. 924363, color negro, valor \$42,000.00; 16. Un juego de cucharas y tenedores grandes, valor \$25,000.00; 17. Una charola de servicio plateada marca CROMEX, valor \$7,000.00; 18. Dos figuras o estatuillas representando dos mujeres de aproximadamente 40 cms. de altura, valor \$70,000.00; 19. Un jarrón de cristal cortado, aproximadamente 25 cms. de altura, valor \$30,000.00; 20. Un jarrón de cristal cortado de figuras octogonales de aproximadamente 20 cms. de altura, valor \$30,000.00; 21. Una jarra de cristal cortado de aproximadamente 20 cms. de altura, valor \$30,000.00; 22. Un florero de cristal cortado, valor \$20,000.00; 23. Una bombonera de cristal cortado con su tapadera, valor \$20,000.00; 24. Un servicio de ponchera compuesto de 12 tazas, cucharas y tapadera, valor \$45,000.00; 25. Una copa dulcera con tapadera de

crystal cortado, valor \$20,000.00; 26. Dos copas dulces de cristal cortado, con sus respectivas tapas, valor \$20,000.00; 27. Una dulcera de cristal cortado con base de metal y cristales colgantes, valor \$20,000.00; 28. Una base de cristal cortado, valor \$15,000.00; 29. Una figura de cristal de forma de buho, valor \$25,000.00; 30. Una dulcera de porcelana color azul con blanco, valor \$20,000.00; 31. Un juego de cuatro botaneras de cristal cortado, valor \$30,000.00; 32. Tres botaneras de cristal simple, valor \$10,000.00; 33. Una botanera de cristal simple con un aro de acero inoxidable, valor \$15,000.00; 34. Un juego de 3 botaneras de cristal cortado, valor \$25,000.00; 35. Una botanera de cristal simple, valor \$10,000.00; 36. Un juego de dos charolas de servicio de metal de aluminio y color oro, con vasos chicos y grandes, dos copas y tres copas chicas, valor \$25,000.00; 37. Un jarrón de biherda de cuero, valor \$25,000.00. Sirviendo como base, se remate la cantidad de \$11,116,000.00 (UN MILLON CIENTO DIEZ Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo pericial.

HERMOSILLO, SONORA, DICIEMBRE 26 DE 1986.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS L.C.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS L.C. FLORENCIO RODRIGUEZ TEPEZANO. 1558-50-31-92

# JUZGADO TERCERO CIVIL HERMOSILLO, SONORA.

## EDICTO

### REMATE PRIMERA ALMONEDA.

Expediente No. 47484, Ejecutivo Mercantil, Banca Serfin S.N.C. en contra de JOSE MANUEL LAMADRID OJON Y CARMEN IRENE ROMO DE LAMADRID, señalándose los DIEZ HORAS OCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, tenga lugar este Juzgado remate siguientes bienes:

Polígono No. 8 con superficie de 74,857.66 metros cuadrados, conforme al cuadro de construcción siguiente:

| LADO | RUMBO           | DISTANCIA | COORDENADAS    |
|------|-----------------|-----------|----------------|
|      |                 |           | X Y            |
| 24   | S 90° 55' 42" W | 160.00    | 432.30 1705.34 |
| 25   | S 40° 26' 26" E | 70.00     | 417.47 1620.59 |
| 26   | N 90° 00' 00" E | 159.00    | 412.05 1550.80 |
| 27   | N 30° 14' 51" E | 17.66     | 571.11 1570.60 |
| 28   | N 70° 24' 51" E | 175.90    | 573.67 1570.30 |
| 29   | N 90° 00' 00" W | 158.92    | 593.27 1705.34 |

Polígono No. 8A con superficie de 2,719.72 metros cuadrados, conforme al cuadro de construcción siguiente:

| LADO | RUMBO           | DISTANCIA | COORDENADAS    |
|------|-----------------|-----------|----------------|
|      |                 |           | X Y            |
| 24   | S 90° 55' 42" W | 160.00    | 432.30 1705.34 |
| 25   | S 40° 26' 26" E | 70.00     | 417.47 1620.59 |
| 26   | N 90° 00' 00" E | 159.00    | 412.05 1550.80 |
| 27   | N 30° 14' 51" E | 17.66     | 571.11 1570.60 |
| 28   | N 70° 24' 51" E | 175.90    | 573.67 1570.30 |
| 29   | N 90° 00' 00" W | 158.92    | 593.27 1705.34 |

Polígono No. 8B con superficie de 28,727.99 metros cuadrados, conforme al cuadro de construcción siguiente:

| LADO | RUMBO           | DISTANCIA | COORDENADAS    |
|------|-----------------|-----------|----------------|
|      |                 |           | X Y            |
| 24   | S 90° 55' 42" W | 160.00    | 432.30 1705.34 |
| 25   | S 40° 26' 26" E | 70.00     | 417.47 1620.59 |
| 26   | N 90° 00' 00" E | 159.00    | 412.05 1550.80 |
| 27   | N 30° 14' 51" E | 17.66     | 571.11 1570.60 |
| 28   | N 70° 24' 51" E | 175.90    | 573.67 1570.30 |
| 29   | N 90° 00' 00" W | 158.92    | 593.27 1705.34 |

Polígono No. 9 con superficie de 41,349.99 metros cuadrados, conforme al cuadro de construcción siguiente:

| LADO | RUMBO           | DISTANCIA | COORDENADAS    |
|------|-----------------|-----------|----------------|
|      |                 |           | X Y            |
| 27   | S 90° 55' 42" W | 160.00    | 432.30 1705.34 |
| 28   | S 40° 26' 26" E | 70.00     | 417.47 1620.59 |
| 29   | N 90° 00' 00" E | 159.00    | 412.05 1550.80 |
| 30   | N 30° 14' 51" E | 17.66     | 571.11 1570.60 |
| 31   | N 70° 24' 51" E | 175.90    | 573.67 1570.30 |
| 32   | N 90° 00' 00" W | 158.92    | 593.27 1705.34 |

Polígono No. 9A con superficie de 6,841.14 metros cuadrados, conforme al cuadro de construcción siguiente:

| LADO | RUMBO           | DISTANCIA | COORDENADAS    |
|------|-----------------|-----------|----------------|
|      |                 |           | X Y            |
| 27   | S 90° 55' 42" W | 160.00    | 432.30 1705.34 |
| 28   | S 40° 26' 26" E | 70.00     | 417.47 1620.59 |
| 29   | N 90° 00' 00" E | 159.00    | 412.05 1550.80 |
| 30   | N 30° 14' 51" E | 17.66     | 571.11 1570.60 |
| 31   | N 70° 24' 51" E | 175.90    | 573.67 1570.30 |
| 32   | N 90° 00' 00" W | 158.92    | 593.27 1705.34 |

Polígono No. 9B con superficie de 48,227.68 metros cuadrados, conforme al cuadro de construcción siguiente:

| LADO | RUMBO           | DISTANCIA | COORDENADAS    |
|------|-----------------|-----------|----------------|
|      |                 |           | X Y            |
| 27   | S 90° 55' 42" W | 160.00    | 432.30 1705.34 |
| 28   | S 40° 26' 26" E | 70.00     | 417.47 1620.59 |
| 29   | N 90° 00' 00" E | 159.00    | 412.05 1550.80 |
| 30   | N 30° 14' 51" E | 17.66     | 571.11 1570.60 |
| 31   | N 70° 24' 51" E | 175.90    | 573.67 1570.30 |
| 32   | N 90° 00' 00" W | 158.92    | 593.27 1705.34 |

Polígono No. 10 con superficie de 46,265.15 metros cuadrados, conforme al cuadro de construcción siguiente:

| LADO | RUMBO           | DISTANCIA | COORDENADAS    |
|------|-----------------|-----------|----------------|
|      |                 |           | X Y            |
| 27   | S 90° 55' 42" W | 160.00    | 432.30 1705.34 |
| 28   | S 40° 26' 26" E | 70.00     | 417.47 1620.59 |
| 29   | N 90° 00' 00" E | 159.00    | 412.05 1550.80 |
| 30   | N 30° 14' 51" E | 17.66     | 571.11 1570.60 |
| 31   | N 70° 24' 51" E | 175.90    | 573.67 1570.30 |
| 32   | N 90° 00' 00" W | 158.92    | 593.27 1705.34 |

## JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL J. RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL HERMOSILLO, SONORA.

### EDICTOS

#### CONVOCATORIA PRIMERA ALMONEDA.

Juicio Ejecutivo Mercantil. Expediente número 237447 promovido por el C. GUSTAVO LOPEZ ESCALANTE, en contra del señor JESUS RAFAEL ALVAREZ RUIZ, señalándose las TRECÉ HORAS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, tendrá lugar, en este H. Juzgado, remate primera almoneda, siguientes bienes:

1. Dos fracciones de terreno rústico y construcciones formando una sola unidad conocida como "LA ATLANTIDA" ubicados en la Costa de Hermosillo, Sonora, con una superficie de 23,000.00 hectáreas cada una:

a). Medidas y colindancias:  
NORTE: en 1,000.00 metros con Campo Agrícola "LA JOYA".  
SUR: en 1,000.00 metros con Miriam, Imelda Gonzales.

ESTE: en 230.00 metros con Campo Agrícola "La Joya".

OESTE: en 250.00 metros con Elba López Alvarez.  
b). Medidas y Colindancias:  
NORTE: en 1,000.00 metros con Campo Agrícola "La Joya".

SUR: en 1,000.00 metros con Martín Alvarez López.

ESTE: en 250.00 metros con Jesús Rafael Alvarez.

OESTE: en 250.00 metros con predio la "Providencia".

Propiedad inscrita bajo el número 112,299, del Libro 202 de la Sección Primera, de fecha enero 13 de 1982, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

Avalúo físico directo de las dos fracciones: \$27,500,000.00.

c). Construcciones en las dos fracciones de terreno rústico conocido como "La Atlántida":  
Cosa principal: \$7,000,000.00.  
Cosa rústica: \$17,000,000.00.

Sirviendo de base para el remate para ambos predios y construcciones la cantidad de \$31,700,000.00 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

II. Terreno Urbano y construcción ubicado en Calle Ignacio Romero y Dr. Eduardo Lever, Hermosillo, Sonora, superficie de 600.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:  
NORTE: en 24.40 metros con Calle Dr. Eduardo Lever.

SUR: en 26.00 metros con terreno. Invasión por Arsenio Rivera M2.

ESTE: en 24.40 metros con Calle Ignacio Romero.

OESTE: en 23.35 metros con terreno propiedad de José de la Fuente R.

Propiedad inscrita bajo el número 88,138, del Libro 142 de la Sección Primera, de fecha agosto 23 de 1977, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,025,000.00 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

HERMOSILLO, SONORA, DICIEMBRE DE 1986.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

HORTENCIA ARVIZO D.

1604-51-521

| LADO | RUMBO           | DISTANCIA | COORDENADAS    |
|------|-----------------|-----------|----------------|
|      |                 |           | X Y            |
| 30   | S 90° 55' 42" W | 297.25    | 387.27 1231.76 |
| 31   | S 40° 26' 26" E | 50.00     | 364.26 935.00  |
| 32   | N 90° 00' 00" E | 123.96    | 361.50 805.54  |
| 33   | N 30° 14' 51" E | 49.37     | 484.54 805.54  |
| 34   | N 70° 24' 51" E | 295.69    | 490.91 934.50  |
| 35   | N 90° 00' 00" W | 143.72    | 530.54 1231.76 |
| 36   | N 90° 00' 00" W | 143.72    | 367.27 1231.76 |

Polígono No. 10, con superficie de 5,955.73 metros cuadrados, conforme al cuadro de construcción siguiente:

| LADO | RUMBO           | DISTANCIA | COORDENADAS    |
|------|-----------------|-----------|----------------|
|      |                 |           | X Y            |
| 30   | S 90° 55' 42" W | 297.25    | 387.27 1231.76 |
| 31   | S 40° 26' 26" E | 50.00     | 364.26 935.00  |
| 32   | N 90° 00' 00" E | 123.96    | 361.50 805.54  |
| 33   | N 30° 14' 51" E | 49.37     | 484.54 805.54  |
| 34   | N 70° 24' 51" E | 295.69    | 490.91 934.50  |
| 35   | N 90° 00' 00" W | 143.72    | 530.54 1231.76 |
| 36   | N 90° 00' 00" W | 143.72    | 367.27 1231.76 |

Polígono No. 10B, con superficie de 28,017.00 metros cuadrados, conforme al cuadro de construcción siguiente:

| LADO | RUMBO           | DISTANCIA | COORDENADAS    |
|------|-----------------|-----------|----------------|
|      |                 |           | X Y            |
| 30   | S 90° 55' 42" W | 297.25    | 387.27 1231.76 |
| 31   | S 40° 26' 26" E | 50.00     | 364.26 935.00  |
| 32   | N 90° 00' 00" E | 123.96    | 361.50 805.54  |
| 33   | N 30° 14' 51" E | 49.37     | 484.54 805.54  |
| 34   | N 70° 24' 51" E | 295.69    | 490.91 934.50  |
| 35   | N 90° 00' 00" W | 143.72    | 530.54 1231.76 |
| 36   | N 90° 00' 00" W | 143.72    | 367.27 1231.76 |

Polígono No. 11, con superficie de 55,149.67 metros cuadrados, conforme al cuadro de construcción siguiente:

| LADO | RUMBO           | DISTANCIA | COORDENADAS    |
|------|-----------------|-----------|----------------|
|      |                 |           | X Y            |
| 30   | S 90° 55' 42" W | 297.25    | 387.27 1231.76 |
| 31   | S 40° 26' 26" E | 50.00     | 364.26 935.00  |
| 32   | N 90° 00' 00" E | 123.96    | 361.50 805.54  |
| 33   | N 30° 14' 51" E | 49.37     | 484.54 805.54  |
| 34   | N 70° 24' 51" E | 295.69    | 490.91 934.50  |
| 35   | N 90° 00' 00" W | 143.72    | 530.54 1231.76 |
| 36   | N 90° 00' 00" W | 143.72    | 367.27 1231.76 |

Polígono No. 11 con superficie de 12,355.38 metros cuadrados, conforme al cuadro de construcción siguiente:

| LADO | RUMBO           | DISTANCIA | COORDENADAS   |
|------|-----------------|-----------|---------------|
|      |                 |           | X Y           |
| 33   | S 90° 55' 42" W | 49.37     | 484.54 805.54 |
| 34   | S 40° 26' 26" E | 577.62    | 410.36 312.70 |
| 35   | N 90° 00' 00" E | 20.54     | 430.53 316.57 |
| 36   | N 30° 14' 51" E | 623.15    | 511.08 934.50 |
| 37   | N 90° 00' 00" W | 20.17     | 470.91 934.50 |

Polígono No. 11B con superficie de 32,497.78 metros cuadrados, conforme al cuadro de construcción siguiente:

| LADO | RUMBO           | DISTANCIA | COORDENADAS   |
|------|-----------------|-----------|---------------|
|      |                 |           | X Y           |
| 33   | S 90° 55' 42" W | 623.15    | 511.08 934.50 |
| 34   | S 40° 26' 26" E | 29.46     | 455.47 312.70 |
| 35   | N 90° 00' 00" E | 626.72    | 292.72 316.57 |
| 36   | N 30° 14' 51" E | 61.70     | 511.08 934.50 |

Siendo SUPERFICIE TOTAL DE LOS POLIGONOS ANTERIORES 324,998.00 M2 porción terreno interior aledaña. Parque Industrial esta ciudad.

Sirviendo base remate \$195,000,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), postura legal cubre das tercercas partes dicho avalúo, hágase publicaciones convocando postores.

C. SRO SEGUNDO DE ACUERDOS.

LIC. HORTENCIA ARVIZO DREYVES.

1603-51-521



DICIEMBRE 9 DE 1986

C. LUIS ARMANDO CAMPUZANO ORTEGA.  
JUEZ LOCAL.  
ALTAR, SONORA.

Por acuerdo del C. Gobernador del Estado (como) fundamento en el Artículo Setenta y Seis Ley del Notariado en vigor (como) autorizásele ejercer funciones notariales escritura pública compra-venta predio urbano (como) otorgará David Sierras Norzagaray y Elvira Valenzuela de Sierras autorizados judicialmente para vender a nombre de su menor hijo Félix Francisco Sierras Valenzuela en favor de Francisco Dicochea Sánchez.

## ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
LA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
MARIA DEL CARMEN FLORES DE SOLER.

1626-52-111 Secc.

DICIEMBRE 16 DE 1986.

C. LUIS ARMANDO CAMPUZANO O.

JUEZ LOCAL.  
ALTAR, SONORA.

Por acuerdo del C. Gobernador del Estado (como) fundamento artículo Setenta y Seis Ley del Notariado en vigor (como) autorizásele ejercer funciones notariales escritura pública compraventa finca urbana otorgará Francisco Espinoza Ortiz favor Juan Manuel y Luz Imelda Espinoza Solís.

## ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
LA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
MARIA DEL CARMEN FLORES DE SOLER.

1627-52-111 Secc.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 9 de 1986.

C. Luis Armandó campuzano o.

JUEZ LOCAL.  
ALTAR, SONORA.

Por acuerdo del C. Gobernador del Estado y con fundamento en el artículo 76 de la Ley del Notariado en vigor, se le autoriza para que ejerza la función notarial en Escritura Pública de compra-venta, sobre terreno rural de 53-57-14 hectáreas de agostadero, que celebrará ARTURO SOTELO MURRIETA en favor de MARIA. DOLORES SOTELO CELAYA DE MONREAL.

## ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
LA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
MARIA DEL CARMEN FLORES DE SOLER.

1628-52-111 Secc.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 16 de 1986.

C. LUIS ARMANDO CAMPUZANO ORTEGA.  
JUEZ LOCAL.  
ALTAR, SONORA.

Por acuerdo del C. Gobernador del Estado y con fundamento en el Artículo 76 de la Ley del Notariado en vigor, se le autoriza para que ejerza la función notarial en Escritura Pública que contenga Contrato de Compra-venta, respecto de un Predio Rural, en la que intervendrán el señor FRANCISCO MARTINEZ RODRIGUEZ en favor de NARCISO MERCADO ESTRADA.

## ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
LA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

MARIA DEL CARMEN FLORES DE SOLER.

1629-52-111 Secc.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 16 de 1986.

C. LUIS ARMANDO CAMPUZANO ORTEGA.

JUEZ LOCAL.  
ALTAR, SONORA.

Por acuerdo del C. Gobernador del Estado y con fundamento en el artículo 76 de la Ley del Notariado en vigor, se le autoriza para que ejerza la función notarial en Escritura Pública que contenga contrato de CESION DE DERECHOS, de un predio rural con superficie de 31-06-00 Has. de agostadero, en la que intervendrán los señores RICARDO ARTURO CARELA GRANADOS EUNICE DIAZ DE SANDY FELIX DE VARELA como Cedentes a favor de FRANCISCO DICOCHEA SANCHEZ como cesionario.

ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
LA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
MARIA DEL CARMEN FLORES DE SOLER.

1630-52-111 Secc.

HERMOSILLO, SONORA, AGOSTO 20 DE 1986

LIC. SERGIO E. RAZCON SALAZAR.  
NOTARIO PUBLICO NO. 15.  
CD. OBREGON, SONORA.

El Ejecutivo de mi cargo en acuerdo de hoy y con fundamento en el Artículo 117, párrafo I de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Sonora, le concede licencia por el término "un año renunciable, para estar separado del oficio de Notario Público Número 15 (QUINCE), y, residencia y ejercicio en esa ciudad, tomándose nota asimismo, que en el mencionado lapso actuará el C. Licenciado José Guadalupe Hoyos Hernández, Notario Público No. 15. Suplente.

## ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONST. DEL ESTADO.

RODOLFO FELIX VALDES.

SECRETARIO DE GOBIERNO  
MANLIO FLABIO BELTRONES

1631-52-111 Secc.

Diciembre 9 de 1986.

C. JORGE SALVADOR ZURIGA MARTINEZ.  
JUEZ LO AL.  
CARBO, SONORA.

Por acuerdo del C. Gobernador del Estado (como) fundamento Artículo Setenta y Seis Ley del Notariado en vigor (como) autorizásele ejercer funciones notariales escritura pública compraventa solar urbano (como) otorgará Ventura Castro Montoya favor FELICITAS PEREZ DE VALDEZ.

## ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
LA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
MARIA DEL CARMEN FLORES DE SOLER.

1632-52-111 Secc.

DICIEMBRE 9 DE 1986.

C. MARTHA V. GIM HERNANDEZ.  
JUEZ LOCAL.  
NACO, SONORA.

Por acuerdo del C. Gobernador del Estado (como) fundamento Artículo Setenta y Seis Ley del Notariado en vigor (como) autorizásele ejercer funciones notariales escritura pública compraventa predio urbano (como) otorgará GUILLERMO YATES LEON favor ADELINA DOZAL DE YATES, GUILLERMINA Y ADELINA YATES DOZAL Y BERTHA YATES DE OLIVARES.

## ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
LA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
MARIA DEL CARMEN FLORES DE SOLER.

1633-52-111 Secc.

DICIEMBRE 9 DE 1986.

C. MARTHA V. GIM HERNANDEZ.  
JUEZ LOCAL.  
NACO, SONORA.

Por acuerdo del C. Gobernador del Estado (como) fundamento Artículo Setenta y Seis Ley del Notariado en vigor (como) autorizásele ejercer funciones notariales escritura pública compraventa predio urbano (como) otorgará ISMAEL VALENZUELA BERRELLEZ favor NORMA ALICIA MOLINA DE OLIVARES, (como) ROSA DELIA OLIVARES MOLINA, representada esta por su señora madre NORMA ALICIA MOLINA DE OLIVARES.

## ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
LA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
MARIA DEL CARMEN FLORES DE SOLER.

1634-52-111 Secc.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 9 de 1986.

C. MANUEL ROGEL LOPEZ.  
JUEZ LOCAL.  
BAVIACORA, SONORA.

Por acuerdo del C. Gobernador del Estado y con

fundamento en el Artículo 76 de la Ley del Notariado en vigor, se le autoriza para que ejerza la función notarial en Escritura Pública de compra venta, respecto de un predio urbano, el cual celebrará la señora GUADALUPE MORALES VIUDA DE NAVARRO en favor de su hijo CUAUHTEMOC NAVARRO MORALES.

## ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
LA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.

MARIA DEL CARMEN FLORES DE SOLER.

1635-52-111 Secc.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 9 de 1986.

C. MANUEL ROGEL LOPEZ.  
JUEZ LOCAL.  
BAVIACORA, SONORA.

Por acuerdo del C. Gobernador del Estado y con fundamento en el artículo 76 de la Ley del Notariado en vigor, se le autoriza para que ejerza la función notarial en Escritura Pública de compra venta, respecto de un predio urbano, que celebrará GUADALUPE MORALES VIUDA DE NAVARRO en favor de su hijo RAMON NAVARRO MORALES.

## ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
LA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
MARIA DEL CARMEN FLORES DE SOLER.

1636-52-111 Secc.

Hermosillo, Son. Diciembre 16 de 1986.

C. ENCARGADO DEL BOLETIN OFICIAL  
PRESENTE.

En el expediente No. 2358-86. Relativo al Juicio Sobre cuestiones familiares promovido por Josefina Rendon Sarriton, se dictó un auto que Usted deberá atender y que en lo conducente dice:

"Se tiene por designado interinamente como tutor y curador del C. Mario Rendon Duarte a los CC Cesimiro Navarro Valenzuela y Jesús Isidro Arenas Ayón respectivamente"

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales correspondientes con el fin de que se haga público para que surta efectos a terceros en el sentido de que dichos tutor y curador se encuentren autorizados para recibir cualquier información sobre operaciones realizadas o pendientes de realizar por el señor MARIO RENDON DUARTE y tendientes al mejor desempeño de los cargos en mención.

Sin otro particular mas por el momento, agradezco la atención brindar a la presente y quedo de Usted.

## ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR  
LIC. SABINA IMELDA FUENTES RASCON.

1637-52-1-2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NAVOJOA, SONORA.

## EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO RUSSO ARGUELLES, convoquése quienes crean derecho herencia, deducirlo Juicio Junta herederos DIEZ HORAS SEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Local este Juzgado. Expediente número 1393-86.

## C. SECRETARIO DE ACUERDOS

C. LIC. CARLOS ENRIQUE CORONADO FLORES.

1638-52-3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA.

## EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL MONTIEL DURAN, convoquése quienes crean derecho herencia, deducirlo Juicio Junta herederos LAS ONCE HORAS DE DIEZ Y VEINTIDOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Local este Juzgado. Expediente número 1652-86.

C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS  
LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS.

1639-52-3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA.

## EDICTOS.

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESUS CABALLERO CORRAL. Convoquese quienes crean derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta herederos ONCE HORAS DIA TRES DE FEBRERO DE 1987. Local este Juzgado. Expediente Número 1661-86.

H. NOGALES, SONORA. A 8 DE DICIEMBRE DE 1986.

C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS.  
LIC. ALICIA VIELLEDENT MENDEZ.

1640-52-3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA.

## EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS DE LA ISLA VILLASENOR. Convoquese quienes crean derecho herencia deducirlo Juicio. Junta herederos LAS DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Local este Juzgado. Expediente Número 1616-86.

C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS.  
LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS.

1642-52-3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO  
CIVIL  
NAVOJOA, SONORA.

## EDICTOS

C. ALEJANDRO YOCURICIO BACASEGUA, presentose este Juzgado ofreciendo Jurisdicción Voluntaria (Información Admistrativa), expediente número 790-86, objeto justificar posesión adquisitiva respecto inmueble rustico identificado mitad sur lote número 49, cuadrilátero Número IV, Ex-Colonia Agrícola de San Ignacio Cotuirimpo, Municipio de Navojoa, Sonora, con superficie de 1,51.00 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS: DISTANCIAS: RUMBOS: COLINDANCIAS: 0-1: 92.32 metros; S-N: Lote 59 de Ponfllio Valdez; 1-2: 165.00 metros; W-E: Mitad Norte Lote 49 Luis Yocupicio; 2-3: 92.32 metros; N-S: Lote 39 de ETA No. 45; 3-0: 165.00 metros; E-W: Lote 48 Baselia Bacasegua Viuda de Yocupicio.

Información mandose recibir citación colindantes, Registro Público de la Propiedad, a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

11 DE DICIEMBRE DE 1986.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS.  
C. CARLOS ENRIQUE CORONADO FLORES.

1643-52-3-6

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL  
NAVOJOA, SONORA.

## EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FEDERICO ERBE; convoquese quienes crean derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta de herederos y nombramiento de albacea celebrarse DIA VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE A LAS ONCE HORAS, local este Juzgado. Expediente número 1443-86.

NAVOJOA, SONORA. A 15 DE DICIEMBRE DE 1986.

SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. CARLOS ENRIQUE CORONADO FLORES.

1641-52-3



CAMBION MEXICANA, S.A. DE C.V.

Balance final de Liquidación  
al 30 de Noviembre de 1986.

|                          |                   |
|--------------------------|-------------------|
| Activo                   | 0                 |
| Pasivo                   | 0                 |
| <u>Capital Contable:</u> |                   |
| Capital social           | 100,000.00        |
| Perdidas acumuladas      | ( 21'008,269.00 ) |
| Accionistas              | 20'908,269.00     |
| Total.-                  | <u>00.00</u>      |

Nogales, Sonora, a 30 de Noviembre de 1986.  
C.P. Francisco Lujan S.  
Liquidador de la sociedad.

De acuerdo con el preinserto balance final de liquidación de Cambion Mexicana, S.A. de C.V. no existe devolución de capital a los accionistas.

Este balance se publica para los efectos del Art. 247 de la ley general de sociedades mercantiles.

Convenio autorización para la ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento RESIDENCIAL CANOAS en la Ciudad de Nogales, Sonora, que celebran por una parte el C. Presidente Municipal Sr. César José Dabdoub Chavez con la intervención del Secretario del H. Ayuntamiento Lic. José Ignacio Siqueiros Valenzuela, el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Ing. Silverio Ruiz Aguilar, a quienes para los efectos del presente convenio se denominará el "H. AYUNTAMIENTO" y por la otra parte el C. Arq. Jorge Querol Suñe en representación de PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE DESARROLLOS, S.A. DE C.V. a quien en lo sucesivo se le denominará "LA FRACCIONADORA", convenio que autoriza a la Fraccionadora a la ejecución de obras de urbanización y en ningún momento debe considerarse como autorización para la venta de lotes en este Fraccionamiento, el cual queda sujeto al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES:

PRIMERA:-- Declara el C. Arq. Jorge Querol Suñe en representación de PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE DESARROLLOS, S.A. DE C.V. que su representada quedó legalmente constituida en los términos que señala la Escritura Número 18529 Libro Tercero Tomo CXV que en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, se expidió a los veintium días del mes de Mayo de 1980 ante el Lic. Sergio Salvador Aguirre Anguiano Notario Público Suplente adscrito asociado al Titular número 24. Se acompaña copia como anexo 1 y se informa que dicho instrumento fué llevado a su registro el día veintisiete de Febrero de 1985 asentándose bajo inscripción 9293 del Tomo 13 del Libro Primero de los archivos del Registro Público y de Comercio de Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDA:-- Declara el C. Arq. Jorge Querol Suñe que su representada PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE DESARROLLOS, S.A. DE C.V. le otorgo poder General amplísimo para Pleitos y Cobranzas para Actos de Administración y para Actos de Dominios, y con poder para sustituir en todo o en parte este mandato y otorgar y revocar Poderes Generales y Especiales, en cuyo caso se otorgarán con las mismas limitaciones establecidas, según lo especifica en la copia de la Escritura Pública No. 9374 Volumen 204 del día Trece de Marzo de -



Mil Novecientos Ochenta y Cinco pasada ante la Fé del C. Lic. Celio Gonzalez Marquez, Notario Público de la Notaría Número 151 de México, D.F. inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de H. Nogales, Sonora, el día 7 de Agosto de 1986. Bajo el No. 5110 Sec. IV Vol. 55 instrumento aquí citado, no se anexa.

TERCERA:- Declara el C. Arq. Jorge Querol Suñe que su representada es propietario de dos fracciones colindantes de terreno con superficie total - de 112,177.11 M2. mismas que se adquirieron por compra-venta como se acredita a continuación:

- A) Fraccion 1 Superficie 95,000 M2. que se acredita mediante Escritura Pública No. 9953 Vol. 153 pasada ante la Fé del C. Sergio Romero Martinez Notario - Público Suplente No. 38 con residencia en el Distrito Judicial de H. Nogales, Sonora e inscritas bajo el No. 22265 del Tomo LXXXV Sección Primera, de fecha 20 de Septiembre de 1985.
- B) Fracción 2 Superficie 17,177.117 M2. que se acredita mediante Escritura Pública No. 10337 pasada ante la Fé del C. Heriberto Montes de Oca Armstrong - No. 38 con residencia en el Distrito Judicial de H. Nogales, Sonora e inscrito bajo No. 22855 Sección Primera, Volumen LXXXVI con fecha ocho de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Seis. Que este terreno se encuentra actualmente - gravado a favor de Banco Mexicano Sonex según se acredita con certificado de libertad de Gravamen expedida por la autoridad registral competente y que al efecto se anexa.

La escritura pública sancionada y el certificado de libertad de gravámenes se agregan al presente contrato para que formen parte integrante - del mismo como anexos.

CUARTA:- Declara "LA FRACCIONADORA" que el terreno a que se refiere la declaración anterior se ubican al Este del camino de libramiento Km. - 4.5 conformando dicho terreno una poligonal de 112,177.117 M2. que se describe graficamente y que se anexa al presente contrato para que formen - parte integrante del mismo.

QUINTA:- Declara "LA FRACCIONADORA", que con fecha anterior se dirigió a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural solicitando la licencia de uso del suelo para el predio motivo de este proyecto de Fraccionamiento a dicha solicitud correspondió favorable expresada en el oficio No. 12-0715 85 que con fecha de Febrero de 1985 expidió la propia Secretaría por lo que se procedió a elaborar el proyecto de este Fraccionamiento, oficio anexo.

SEXTA:- Tambien declara "LA FRACCIONADORA", que con fecha 29 de Julio de 1986 se dirigió por escrito al Sistema Estatal de Agua Potable de la Ciudad de Nogales, Sonora solicitando la factibilidad de dotación de agua y desalojo de la misma para el desarrollo que nos ocupa.

Con fecha 20 de Agosto de 1986 el Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nogales, Sonora, emitió favorablemente autorizando el proyecto y construcción de las obras.

Este oficio tambien se anexa al presente contrato a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVA:- Declara "LA FRACCIONADORA" que con fecha 20 de Mayo de 1986 con oficio No. 85-105-D de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Nogales le fue concedida la autorización de proyecto para el Fraccionamiento Residencial Canoas, así como la autorización provisional — para que se llevara a cabo las obras de urbanización.

NOVENA:- Declara "EL AYUNTAMIENTO", al Fraccionador cumpliendo con el Artículo No. 129 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano presentó la siguiente conjunción:

- 1) Licencia de Uso de Suelo
- 2) Copia de Acta Constitutiva de la empresa
- 3) Copia certificada de personalidad del representante legal
- 4) Certificado de libertad de gravamen
- 5) Prueba de posición fiscal del terreno
- 6) Copia certificada de las escrituras de los terrenos
- 7) Oficio de aprobación de los derechos de conexión al Sistema de Agua Potable.



- 8) Oficio de aprobación del proyecto de Comisión Federal de Electricidad.
- 9) Presupuesto de obra de urbanización.
- 10) Poligonal del terreno.
- 11) Plano de Curvas de Nivel.
- 12) Plano de ejes y secciones de calles.
- 13) Circulación de calles.
- 14) Plano de lotificación.
- 15) Plano de rasantes nomenclatura de calles.
- 16) Plano de trazo.
- 17) Plano de drenaje pluvial.
- 18) Proyecto de Agua Potable y drenaje de aguas negras.
- 19) Proyecto de electrificación.

DECIMA:- Declara "LA FRACCIONADORA" que el desarrollo de este Fraccionamiento se hará en una etapa para la cual se solicita autorización comprende una -- área de 112,177.117 M2. cuya división se indica en seguida:

| MANZANA No. | AREA VENDIBLE | USO ESPECIFICO<br>VIVIENDA MULTIFAM. | NO. VIVIENDAS |
|-------------|---------------|--------------------------------------|---------------|
| 1           | 6,146.881     | " "                                  | 100           |
| 2           | 5,027.687     | " "                                  | 60            |
| 3           | 4,251.622     | " "                                  | 60            |
| 4           | 2,004.407     | " "                                  | 120           |
| 5           | 6,156.382     | " "                                  | 100           |
| 6           | 8,761.681     | " "                                  | 120           |
| 7           | 4,535.937     | " "                                  | 60            |
| 8           | 4,025.249     | " "                                  | 60            |
| 9           | 3,743.285     | " "                                  | 60            |
| 10          | 2,166.83      | " "                                  | 40            |
| 11          | 2,938.084     | " "                                  | 40            |
| 12          | 10,135.583    | RESERVA "                            | -             |
| 13          | 6,965.074     | "                                    | -             |
| 14          | 3,743.285     | "                                    | -             |

|    |           |                 |    |
|----|-----------|-----------------|----|
| 15 | 8,408.401 | "               | -  |
| 16 | 1,193.098 | "               | -  |
| 17 | 1,829.25  | VIVIENDA DUPLEX | 20 |
| 18 | 1,842.85  | "               | 16 |
| 19 | 4,515.01  | "               | 22 |
| 20 | 1,207.423 | RESERVA         | -  |
| 21 | 516.672   | "               | -  |

AREA VENDIBLE 90,158.017

AREA VIALIDAD 22,019.10

TOTAL 112,177.117

Declaran que convienen en celebrar el presente convenio conforme el contenido de las siguientes:

#### CLAUSULAS:

PRIMERA:-- Por medio del presente instrumento "EL AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" para que esta lleve a cabo la ejecución de obras de urbanización del predio a que se refiere la declaración tercera y cuya relación de manzanas es la siguiente:

#### RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS

| MANZANA No. | AREA VENDIBLE | USO ESPECIFICO     | No. VIVIENDAS |
|-------------|---------------|--------------------|---------------|
| 1           | 6,146.881     | VIVIENDA MULTIFAM. | 100           |
| 2           | 5,027.687     | " "                | 60            |
| 3           | 4,261.622     | " "                | 60            |
| 4           | 2,004.407     | " "                | 120           |
| 5           | 6,156.382     | " "                | 100           |
| 6           | 8,761.681     | " "                | 120           |
| 7           | 4,535.937     | " "                | 60            |
| 8           | 4,025.249     | " "                | 60            |
| 9           | 3,743.285     | " "                | 60            |



|               |             |                 |    |
|---------------|-------------|-----------------|----|
| 10            | 2,166.183   | " "             | 40 |
| 11            | 2,938.084   | " "             | 40 |
| 12            | 10,135.583  | RESERVA         | -  |
| 13            | 6,965.074   | "               | -  |
| 14            | 3,743.285   | "               | -  |
| 15            | 8,408.401   | "               | -  |
| 16            | 1,193.098   | "               | -  |
| 17            | 1,829.25    | VIVIENDA DUPLEX | 20 |
| 18            | 1,842.85    | " "             | 16 |
| 19            | 4,515.01    | " "             | 22 |
| 20            | 1,207.423   | RESERVA         | -  |
| 21            | 516.672     | "               | -  |
| AREA VENDIBLE | 90,158.017  |                 |    |
| AREA VIALIDAD | 22,019.10   |                 |    |
| TOTAL         | 112,177.117 |                 |    |

Con un area total vendible de 90,158.017 M2., "LA FRACCIONADORA" deberá entregar al "AYUNTAMIENTO" el 12% del area total vendible al momento de firmar este convenio cuya superficie es de 10,818.98 M2. misma que deba destinarse a equipamiento urbano además entregará al "AYUNTAMIENTO" el área destinada a vialidad 22,019.10 M2 además del área que ocupa el acceso al Fraccionamiento y que son 7,054.93 M2. donde directamente al Ayuntamiento mediante escritura No. 10,442 Vo. 164 asentada en el Registro Público bajo No. 22968 sección primera vol. 86 ante la fé de C. Heriberto Montes de Oca Armstrong.

#### PROYECTO COMPLETO

|                        |               |
|------------------------|---------------|
| Area total vendible    | 90,158.01 M2. |
| Area total de vialidad | 22,019.10 M2. |

|                                                  |               |
|--------------------------------------------------|---------------|
| Area total de donación                           | 10,818.98 M2. |
| Donación para calle de acceso al Fraccionamiento | 7,054.93 M2.  |

Esta autorización es únicamente para ejecutar las obras de urbanización y en ningún momento debe considerarse como autorización para la venta de lotes de este Fraccionamiento.

SEGUNDA:- El área de donación que en este proyecto completo equivale al 12% del área vendible, y cuya superficie es de 10,818.98 M2. deberá ser entregada por "LA FRACCIONADORA" al "AYUNTAMIENTO" al momento de firmar este contrato.

TERCERA:- "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo con los planos y especificaciones en su solicitud y aprobados por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Nogales, las obras de trazo, apertura de calles, agua potable, tomas domiciliarias, alcantarillas, descargas domiciliarias, guarniciones, banquetas, pavimentación, alumbrado público, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, así como los trabajos para ligar este Fraccionamiento con la zona urbanizada colindante de la Ciudad de Nogales, Sonora. En fechas específicas la Fraccionadora hará la obra de pavimentación con pavimento de concreto hidráulico.

CUARTA:- El plazo máximo en que la Fraccionadora deberá ejecutar las obras de urbanización señaladas en la cláusula inmediata anterior será de 12 meses contados a partir de la firma del presente contrato.

QUINTA:- Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito, la Fraccionadora no terminará lo estipulado en la cláusula tercera deberá notificarlo al H. Ayuntamiento de Nogales, a cuyo juicio quedará de otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

SEXTA:- Para los efectos de los Artículos 140, 155 y quinto transitorio de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora ambas partes convienen en que para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenación de los lotes del fraccionamiento a que se refiere este contrato, deberá-



recabar previamente la autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Nogales, Sonora, quien solo podrá otorgarla si las obras de urbanización faltantes para la etapa que se requiere, se encuentren totalmente terminadas, o bien si la Fraccionadora le acredita previamente haber depositado en la Tesorería Municipal y a satisfacción de esta, fianza por la cantidad que garantice la terminación de las obras de urbanización faltantes, importe que será cuantificado en su momento por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, más un 50% del mismo que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional.

En el texto de la póliza de fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá expresarse textualmente que el término de la garantía concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las obras de urbanización garantizadas.

SEPTIMA:-- "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener y a conservar en buen estado las obras de urbanización que hayan quedado concluidas, esta obligación será cumplida por cuenta y a cargo de "LA FRACCIONADORA" y subsistirá hasta que se levante "Acta de Recepción" de estas obras.

OCTAVA:-- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las obras de urbanización autorizadas por este contrato deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirigirá "H. AYUNTAMIENTO".

Al aviso mencionado en el párrafo anterior "LA FRACCIONADORA" deberá anexar los siguientes documentos:

A) Certificado o acta de aceptación expedido por el Sistema Estatal de Agua Potable de Nogales, Sonora, por lo que se refiere a la introducción de agua potable y alcantarillado del Fraccionamiento que nos ocupa.

B) Certificado o acta de aceptación expedida por la Comisión Federal de Electricidad relativa a los trabajos de electrificación.

C) Certificado o acta de aceptación de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del "H. AYUNTAMIENTO", Nogales, Sonora, por lo que corresponde a las obras de trazo, apertura de calles, guarniciones, pavimentos, alumbrado público, nomenclatura de calles y señalamiento de tránsito, así

como las obras de urbanización de la liga del Fraccionamiento a la zona urbanizada de la ciudad.

DECIMA:-- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con lo estipulado en la clausula inmediata anterior, podrá solicitar por escrito al "H. AYUNTAMIENTO" la recepción de las obras.

DECIMA PRIMERA:-- Ambas partes convienen que cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las clausulas anteriores de este instrumento el "H. AYUNTAMIENTO" expedirá por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas o su equivalente la correspondiente "Acta de Recepción de Obras", relativa a la terminación de las obras de urbanización autorizadas mediante el presente contrato.

Para este efecto, la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas deberá efectuar una inscripción técnica exhaustiva de las obras, a las que deberá citar previamente a "LA FRACCIONADORA" a fin de que esta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

DECIMA SEGUNDA:-- Con fundamento en lo Preceptuado por el Artículo 106 Fracción IV y V transitorio de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" dona al "H. AYUNTAMIENTO" en forma gratuita y este acepta y recibe los lotes de donación No. 10 y 13 con una superficie de 8,171,--- 497 M2., que serán destinados para equipamiento urbano, una superficie de ----- 2,704.76 M2. con área verde, que conjuntamente suma un total de 10,818.96 M2 mis mos que representan el 12% del Area Total Vendible.

Asimismo "LA FRACCIONADORA" cede al "H. AYUNTAMIENTO" las áreas que ocupen las calles, avenidas y prados considerados dentro del Fraccionamiento que se autoriza, así como el mobiliario y equipo con que se hayan dotado.

Dichas áreas de donación, para todos los efectos legales entregarán de pleno derecho al dominio Público de los Ayuntamientos y estarán reguladas por lo dispuesto en la Ley Organica de Administración Municipal.

Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este contrato, mismo que solo podrá modificarse por el "H. AYUNTAMIENTO", cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.



DECIMA TERCERA:-- En cumplimiento a lo establecido por los Articulos 95 y quinto transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y 326 de la Ley de Hacienda en el Estado "LA FRACCIONADORA" deberá cubrir a la Tesorería Municipal, la cantidad de: \$ 3'850,449.90 (SON: TRES-MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 90/100 MONEDA NACIONAL) Por concepto de pago de derechos correspondientes a la supervisión del predio y supervisión de obras de urbanización del Fraccionamiento que se autoriza conforme lo siguiente:

## LIQUIDACION

| CONCEPTO                              | CANTIDAD  | PRESUPUESTO    | IMPORTE      |
|---------------------------------------|-----------|----------------|--------------|
| Supervisión de obras de urbanización. | .005      | 500'835,335.20 | 2'541,766.70 |
| Por Subdivisión en lotes.             | 21        | 1,200.00       | 25,200.00    |
|                                       | SUB TOTAL |                | 2'566,966.70 |
| MAS:                                  |           |                |              |
| 40% de Asistencia Social              |           |                | 1'026,786.60 |
| 10% de Obras Públicas.                |           |                | 256,696.67   |
|                                       | TOTAL     |                | 3'850,449.90 |

"EL AYUNTAMIENTO" no podrá otorgar a "LA FRACCIONADORA" autorización si esta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior.

DECIMA CUARTA:-- Ambas partes convienen en que "EL AYUNTAMIENTO" podrá en todo tiempo, por conducto de la Oficina de Desarrollo Urbano o su equivalente vigilar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente contrato en lo que se refiere a la ejecución de las obras de urbanización pudiendo hacerle a "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinentes o, incluso, disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que estos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

DECIMA QUINTA:- "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso por escrito tanto al "H. AYUNTAMIENTO", como al Sistema Estatal de Agua Potable de Nogales, Sonora, cuando vayan a iniciar las obras en el Fraccionamiento.

DECIMA SEXTA:- "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar al Sistema Estatal de Agua Potable de Nogales, Sonora los derechos de conexión por los servicios de agua potable y alcantarillado al iniciarse en el Fraccionamiento cualquier tipo de trabajos de urbanización o construcción de viviendas en su caso.

DECIMA SEPTIMA:- "LA FRACCIONADORA" acepta que de no efectuar oportunamente el pago señalado en el parrafo anterior, el "H. AYUNTAMIENTO" suspenderá las obras y solo se reanudarán cuando se haya cubierto el pago de referencia y así manifieste por escrito el Sistema Estatal de Agua Potable de Nogales, Sonora.

DECIMA OCTAVA:- En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los Artículos 137, 138 y quinto transitorio de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su cuenta la publicación del presente contrato en el Boletín Oficial del Estado y a inscribirlo en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Comercial correspondientes, a fin de que surtan plenamente efectos la traslación de dominio de las superficies mencionadas en las cláusulas anteriores.

DECIMA NOVENA:- "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquiriente queda obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y utilizarlo para las actividades que se mencionan en este contrato, misma que se tiene por reproducida en esta cláusula como si se hubiese insertado a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIGESIMA:- En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla una o mas de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente contrato -



o derivadas de la Ley al "H. AYUNTAMIENTO" podrá aclarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que confieren las leyes en vigor sobre la materia.

VIGESIMA PRIMERA:- En caso de inconformidad por parte "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la cláusula inmediata anterior, el "AYUNTAMIENTO" y "LA FRACCIONADORA" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Nogales, Sonora, quien con plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo XXX de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

EL ID O que fue por las partes contratantes al presente contrato y consientes de su valor y fuerza legal, lo ratifican y firman para su constancia en la Ciudad de Nogales, Sonora, a los veintidos días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Ochenta y Seis.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES  
SONORA.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NOGALES  
SONORA.

C. CESAR J. DABDOUB CHAVEZ.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
Nogales, Sonora

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y  
OBRAS PUBLICAS

LIC. JOSE IGNACIO SIQUEIROS V.

ING. SILVERIO RUIZ AGUILAR

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
Nogales, Sonora

POR LA FRACCIONADORA

ARO. JORGE QUEROL SUNE

Publicación electrónica  
sin validez oficial



ACTA NUMERO 10 (DECIMA); SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, QUE SE REALIZA EL DIA 13 (TRECE) DE DICIEMBRE DE 1986 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS), SIENDO PRESIDIDA POR EL C. MARCO ANTONIO CORDOVA CAMPA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ENTIDAD. -----

--- LA REUNION SE CELEBRA EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, SIENDO LAS 11:00 (ONCE) HORAS DEL DIA ARRIBA INDICADO, CON LA ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO LOCAL QUE A CONTINUACION MENCIONAMOS, QUIENES CONCURREN CON MOTIVO DEL CITATORIO RECIBIDO PARA TAL FIN. ESTAN PRESENTES EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, MARCO ANTONIO CORDOVA CAMPA, EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. FLORENCIO ZARAGOZA IBERRI, EL C. SINDICO PROCURADOR JORGE ENRIQUEZ VALLE Y LOS C.C. REGIDORES PROF. JOSE ARMEN DARIZ CRUZ, ALEJO CARDENAS LUGO, PROF. MARTHA CHAVEZ DE LEON, JOSE GREGORIO FARIAS SERAFIN, ING. MARTIN EUGENIO LARIOS VELARDE, PROF. JOSE GUZMAN LOPEZ GONZALEZ, OSCAR HUMBERTO MANJARREZ NUÑEZ, FRANCISCO LEOBARDO MARQUEZ CERVANTES, IGNACIO OSUNA OSUNA, RAMON MANUEL PABLOS ROMERO, PROF. ESTANISLAO PINEDA GALINDO, HECTOR RODRIGUEZ SAN- CHEZ, FEDERICO TORRES PEREZ, FRANCISCO VAZQUEZ LARES Y RAYMUNDO ZATARAIN MACHADO. ---

--- LA ASAMBLEA SE INICIA TOMANDO LA PALABRA EL C. MARCO ANTONIO CORDOVA CAMPA, PRESIDENTE DE LA SESION, PARA DECLARARLA ABIERTA Y DAR LECTURA AL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: -----

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA.

3.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

4.- CREACION DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, COMO DEPENDENCIA DIRECTA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.

5.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

--- ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA SESION, CONCEDE LA PALABRA AL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE PASE LISTA DE ASISTENCIA. EN USO DE LA PALABRA EL C. SECRETARIO PASA LISTA DE PRESENTES Y DESPUES DE COMPROBAR LA EXISTENCIA DEL QUORUM REQUERIDO, EL C. PRESIDENTE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA Y CONCEDE NUEVAMENTE LA PALABRA AL C. SECRETARIO PARA QUE DE LECTURA AL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, MISMA QUE DESPUES DE SER LEIDA Y PRESENTADA ES APROBADA POR UNANIMIDAD. -----

--- PASANDO AL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL EXPONE QUE CON FECHA 16 (DIECISEIS) DE JUNIO DE 1986 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS), APARECIO PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL NUMERO 48 (CUARENTA Y OCHO) DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, LA LEY NUMERO 35 (TREINTA Y CINCO) DE ASISTENCIA SOCIAL, QUE ORDENA QUE LA PROMOCION Y PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL QUE REALICE CADA AYUNTAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, SE LLEVARA A CABO A TRAVES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CORRESPONDIENTE, MISMO QUE PODRA ESTRUCTURARSE COMO DEPENDENCIA DIRECTA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL O COMO ENTIDAD INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAMUNICIPAL. -----

--- POR LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROPONE SE ANALICE DETENIDAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY A QUE SE HA HECHO REFERENCIA, PARA TOMAR LA DECISION QUE MAS CONVENGA DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA VIGENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS. -----

--- DESPUES DE DELIBERAR AMPLIAMENTE SOBRE LO ARRIBA PLANTEADO, EL CABILDO POR UNANIMIDAD DECIDE TOMAR LOS SIGUIENTES ACUERDOS: -----

--- 1.- CON BASE EN LA LEY NUMERO 35 (TREINTA Y CINCO) DE ASISTENCIA SOCIAL QUE INDICA QUE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES PROPORCIONARAN SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL, ENCAMINADOS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y AL APOYO EN LA FORMACION, SUBSISTENCIA Y DESENVOLVIMIENTO, DE INDIVIDUOS CON CARENCIAS FAMILIARES ESENCIALES NO SUPERABLES EN FORMA AUTONOMA POR ELLOS, EL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS ACUERDA FORMAR EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COMO DEPENDENCIA DIREC-

TA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, TENIENDO COMO OBJETIVOS LOS SIGUIENTES:--  
 --- I) PROMOVER Y FOMENTAR LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS. ---  
 --- II) REALIZAR ACCIONES Y DESARROLLAR PROGRAMAS INSTITUCIONALES TENDIENTES A PROPORCIONAR ASISTENCIA SOCIAL A LOS GRUPOS SOCIALES VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS. ---

--- III) APOYAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y DE LA COMUNIDAD, EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS. ---

--- 2.- EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: ---

--- I) PROMOVER Y PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL, CON SUJECCION A LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES Y A LAS NORMAS TECNICAS RELATIVAS. ---

--- II) APOYAR EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y DE LA COMUNIDAD. ---

--- III) REALIZAR ACCIONES DE APOYO EDUCATIVO PARA LA INTEGRACION SOCIAL Y DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO, DIRIGIDAS A LOS SUJETOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL. ---

--- IV) PROMOVER E IMPULSAR EL SANO CRECIMIENTO FISICO, MENTAL Y SOCIAL DE LA NIÑEZ. ---

--- V) PROPONER A LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICIENCIA PUBLICA, PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL. ---

--- VI) FOMENTAR Y APOYAR LAS ACCIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, CUYO OBJETO SEA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE AL EFECTO CORRESPONDAN A OTRAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES. ---

--- VII) OPERAR ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL PARA MENORES EN ESTADO DE ABANDONO, ANCIANOS DESAMPARADOS Y MINUSVALIDOS SIN RECURSOS. ---

--- VIII) REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCION DE INVALIDEZ, MINUSVALIA O INCAPACIDAD Y DE REHABILITACION DE INVALIDOS, EN CENTROS NO HOSPITALARIOS, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE SALUD. ---

--- IX) EFECTUAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOBRE ASISTENCIA SOCIAL, CON LA PARTICIPACION, EN SU CASO, DE LAS AUTORIDADES ASISTENCIALES. ---

--- X) REALIZAR Y PROMOVER LA CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA ASISTENCIA SOCIAL. ---

--- XI) PARTICIPAR CON LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, EN EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION BASICA EN MATERIA DE SALUD. ---

--- XII) PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA JURIDICA Y DE ORIENTACION SOCIAL A MENORES, ANCIANOS, MINUSVALIDOS, INVALIDOS O INCAPACES SIN RECURSOS. ---

--- XIII) PRESTAR SERVICIOS FUNERARIOS, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN. ---

--- XIV) REALIZAR ACCIONES EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS EN CASO DE INUNDACIONES, TERREMOTOS, DERRUMBES, EXPLOSIONES, INCENDIOS Y CUALQUIER OTRO DESASTRE O CALAMIDAD SIMILAR. ---

--- XV) INTERVENIR EN EL EJERCICIO DE LA TUTELA DE LOS INCAPACES QUE CORRESPONDAN AL ESTADO, EN LOS TERMINOS DE LA LEY RESPECTIVA. ---

--- XVI) PONER A DISPOSICION DEL MINISTERIO PUBLICO LOS ELEMENTOS A SU ALCANCE, EN LA PROTECCION DE INCAPACES Y EN LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES QUE LES AFECTEN, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. ---

--- XVII) PARTICIPAR EN LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL. ---

--- XVIII) PROCURAR PERMANENTEMENTE LA ADECUACION DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS A CARGO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, CON LOS QUE SE LLEVEN A CABO EN LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, Y DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE LOS PLANES NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL DE DESARROLLO. ---

--- XIX) LAS DEMAS QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS APLICABLES EN LA MATERIA. ---

--- 3.- EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PROMOVERA EL ESTABLECIMIENTO DE CENTROS Y SERVICIOS DE REHABILITACION SOMATICA, PSICOLOGICA, SOCIAL Y OCUPACIONAL, PARA LAS PERSONAS QUE SUFRAN CUALQUIER TIPO DE INVALIDEZ, MINUSVALIA O INCAPACIDAD, ASI COMO ACCIONES QUE FACILITEN LA DISPONIBILIDAD Y ADAPTACION DE PROTESIS, ORTESIS Y OTRAS AYUDAS FUNCIONALES. ---

--- EL ORGANISMO OBSERVARA UNA VINCULACION SISTEMATICA ENTRE LOS SERVICIOS DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL QUE PRESTE, Y LOS QUE PROPORCIONEN OTROS ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD. ---



--- 4.- EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COMO DEPENDENCIA DIRECTA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, SE ESTRUCTURARA EN LA FORMA COMO LO DETERMINE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL PROPIO AYUNTAMIENTO. ---

--- 5.- EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA SERA APOYADO POR UN PATRONATO QUE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES: ---

--- I) EMITIR OPINION Y RECOMENDACIONES SOBRE LOS PROGRAMAS, PRESUPUESTOS, INFORMES Y ESTADOS FINANCIEROS ANUALES DEL ORGANISMO. ---

--- II) APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL ORGANISMO Y FORMULAR SUGERENCIAS TENDIENTES A SU MEJOR DESEMPEÑO. ---

--- III) CONTRIBUIR A LA OBTENCION DE RECURSOS QUE PERMITAN EL INCREMENTO DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS. ---

--- IV) DESIGNAR A SU PRESIDENTE Y AL SECRETARIO DE SESIONES; Y ---

--- V) LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ANTERIORES. ---

--- EL PATRONATO ESTARA INTEGRADO POR UN NUMERO IMPAR DE MIEMBROS DESIGNADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y SE ESTRUCTURARA CONFORME LO DETERMINE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO. ---

--- NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, CON LOS ANTERIORES ACUERDOS EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DA POR CONCLUIDA LA DECIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, ADMINISTRACION 1985-1988 ( MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO/ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO) Y CLAUSURA FORMALMENTE LA ASAMBLEA, SIENDO LAS 13:00 (TRECE) HORAS DEL DIA 13 (TRECE) DE DICIEMBRE DE 1986 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS). ---

NOTIFIQUESE.- DAMOS FE.-

## AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS DE ZARAGOZA

## DECIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS.

## AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS DE ZARAGOZA

|                                         |                             |
|-----------------------------------------|-----------------------------|
| C. MARCO ANTONIO CORDOVA CAMPA          | PRESIDENTE MUNICIPAL        |
| C. LIC. FLORENCIA ZARAGOZA IBERRI       | SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO |
| C. JORGE ENRIQUEZ VALLE                 | SINDICO PROCURADOR          |
| C. PROF. JOSE ARMENDARIZ CRUZ           | REGIDOR                     |
| C. ALEJO CARDENAS LUGO                  | REGIDOR                     |
| C. PROF. MARTHA CHAVEZ DE LEOA          | REGIDOR                     |
| C. JOSE GREGORIO MARIAS SERAFIN         | REGIDOR                     |
| C. ING. MARTIN E. RAYOS VELARDE         | REGIDOR                     |
| C. PROF. JOSE GUZMAN LOPEZ GONZALEZ     | REGIDOR                     |
| C. OSCAR HUMBERTO MANABARREZ NUÑEZ      | REGIDOR                     |
| C. FRANCISCO LEOBARDO MARQUEZ CERVANTES | REGIDOR                     |
| C. IGNACIO OSUNA OSUNA                  | REGIDOR                     |
| C. RAMON MANUEL PABLOS MUÑOZ            | REGIDOR                     |
| C. PROF. ESTANISLAO ERIEDA GALINDO      | REGIDOR                     |
| C. HECTOR RODRIGUEZ SANCHEZ             | REGIDOR                     |
| C. FEDERICO TORRES PEREZ                | REGIDOR                     |
| C. FRANCISCO VAZQUEZ LARES              | REGIDOR                     |
| C. RAYMUNDO ZATARAIN MACHADO            | REGIDOR                     |

## REGLAMENTO DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Con base en el Artículo 136 Fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sonora y con el fin de establecer bases y para crear el reglamento de Administración Municipal Directo de Suaqui Grande, Sonora:

El C. Agustín Pelayo Castillo, Presidente Municipal de Suaqui Grande, Sonora, a sus habitantes Sabed:

Que el H. Ayuntamiento de Suaqui Grande, en Sesión Ordinaria de Cabildo N°17 de fecha 29 de Noviembre de 1986, aprobó el siguiente:

## REGLAMENTO DE ADMINISTRACION MUNICIPAL -DIRECTO-

## CAPITULO I.

Artículo 1.- El Presente Reglamento regula la estructura y funcionamiento de la Administración Pública Municipal de Suaqui Grande, Sonora.

Artículo 2.- El Ejercicio de la Administración corresponde al Presidente Municipal, quien tendrá las atribuciones y funciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica Municipal, el Presente Reglamento y demás disposiciones relativas aplicables.

Artículo 3.- Para el Despacho de los asuntos que competen al Presidente Municipal, éste se auxiliará de las Dependencias y Organismos que señalen; La Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, el Presente Reglamento, el Presupuesto de Egresos Municipales, y las demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 4.- El Presidente Municipal podrá Autorizar creación o Supresión de Unidades que requiera la Administración pública Municipal, asignarles las funciones que crea convenientes, así como nombrar libremente a los funcionarios y demás empleados Municipales para la designación del Secretario del Ayuntamiento y Tesorero deberá aprobar lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones relativas vigentes.

Artículo 5.- El Presidente Municipal con la Autorización del H. Ayuntamiento, podrá crear Juntas y Asignarles las funciones que estime convenientes. las Juntas, Comités y Comisiones que funcionen en el Municipio son Organos Auxiliares de la Administración Municipal y deberán coordinar sus acciones con las Dependencias que les señale el Presidente Municipal.

Artículo 6.- Las Dependencias Municipales y los Organos auxiliares de la Administración Municipal deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, Prioridades y Restricciones que para el logro de los adjetivos y metas de los planes de Gobierno que establezca el Presidente Municipal.

Artículo 7.- El Presidente Municipal podrá convenir con el Gobernador del Estado o con el Ejecutivo Federal la Prestación del Servicio Público, la Ejecución de obras o la realización de cualquier otro proposito en Beneficio para el Municipio.

Artículo 8.- El Presidente Municipal decidirá que Dependencias Municipales deberán coordinar sus acciones con los Estatales y Federales para el Cumplimiento de cualquiera de los propositos del Artículo Anterior, las Dependencias Municipales están obligadas a coordinar entre si las actividades que por su naturaleza lo requieren.

Artículo 9.- Todas las Disposiciones o Comunicaciones Oficiales que por escrito dicte el Presidente Municipal deberán estar firmadas por el Secretario del H. Ayuntamiento.



Artículo 10.- El Presidente Municipal emitirá los Acuerdos, los Circulares y demás disposiciones que tiendan a regular, el funcionamiento administrativo de la Dependencia.

Artículo 11.- Los Titulares de las Dependencias a que se refiere este reglamento, formularán los Anteproyectos de reglamento o acuerdos, cuyas materias corresponden a sus atribuciones o funciones.

Artículo 12.- Al tomar posesión de su cargo, los titulares de las Dependencias Municipales en este Reglamento deberán levantar un Inventario de los bienes que se encuentran en poder de las mismas, debiendo registrar dicho inventario en la Tesorería que verificará la exactitud del mismo.

## CAPITULO II.

### DE LA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Artículo 13.- Para el Estudio, Planeación y Despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliara de las siguientes Dependencias.

I.- Secretaría del H. Ayuntamiento.

II.- Tesorería Municipal

III.- Departamento de Policía y Tránsito.

Artículo 14.- La Secretaría del Ayuntamiento se corresponde además de las atribuciones que expresamente le señala la Ley Orgánica Municipal, el Despacho de los siguientes asuntos:

I.- Ejercer las atribuciones que le confiere el Ayuntamiento como Secretario del mismo.

II.- Coordinar y atender en su caso, todas aquellas actividades que le sean encomendadas expresamente por el Presidente Municipal.

III.- Atender la audiencia del Presidente Municipal por delegación de este.

IV.- Proporcionar asesoría Jurídica a las Dependencias Municipales.

V.- Compilar las Disposiciones Jurídicas que tengan vigencia en el Municipio y vigilar que se expliquen.

VI.- Intervenir y ejercer la vigilancia que en materia electoral le señalen las Leyes al Presidente Municipal e los convenios que para el efecto se celebren.

VII.- Vigilar en auxilio de las actividades Federales, el cumplimiento de las Leyes y Reglamentos en materia de cultos.

VIII.- Vigilar que las actividades de los particulares se desarrollen dentro de los límites de respecto a la vida privada, a la paz y a la moral pública.

IX.- Organizar, Dirigir y Controlar el Archivo y la Correspondencia Oficial.

X.- Fomentar, Coordinar y Controlar las Actividades Educativas, Artísticas y Culturales que se realicen en el Municipio.

XI.- Fomentar los Programas Deportivos dentro del Municipio.

XII.- Coordinarse con las Autoridades Competentes en Realizar Campañas Sanitarias y evitar el Alcoholismo, la Prostitución y la Drogadicción en el Municipio.

XIII.- Organizar y Vigilar el Ejercicio de las Funciones del Registro Civil, y de la Junta Municipal de Reclutamiento.

XIV.- Organizar las Festividades Cívicas.

XV.- Imponer Sanciones por Violación a los Reglamentos Municipales en los términos de los mismos.

XVI.- Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos Vigentes en el Municipio.

**Artículo 15.-** El Departamento de Seguridad Pública le corresponde además de las Atribuciones que le señalen las leyes respectivas, el despacho de los siguientes asuntos bajo las instrucciones del Presidente Municipal.

- I.- Mantener la Tranquilidad y el orden público en el Municipio.
- II.- Proteger los Intereses de los habitantes del Municipio
- III.- Tomar las medidas para prevenir la comisión de los delitos.
- IV.- Administrar y Vigilar el Tránsito de Vehículos en el Municipio.
- V.- Imponer Multas por Violación a los Reglamentos de Tránsito.
- VI.- Auxiliar a las Autoridades Estatales y Federales en la Persecución de Delicuentes así lo Soliciten.
- VII.- Imponer Sanciones a las Personas que Infrijan los Reglamentos de Policía.
- VIII.- Instrumentar con Señalamientos el Tránsito de Vehículos y Peatones en el Municipio.
- IX.- Auxiliar al Ministerio Público en la investigación y Persecución de los delitos y en la Aprehensión de Criminales.
- X.- Las demás que señalen las leyes y Reglamentos Vigentes en el Municipio.

#### DE LA TESORERIA.

**Artículo 16.-** A la Tesorería Municipal corresponde el despacho de los siguientes asuntos Independientemente de las obligaciones y Facultades que le señala la Ley Orgánica de Administración Municipal en sus 17 Fracciones del Artículo 64.

- I.- Elaborar y Proponer al Presidente Municipal los Proyectos de Leyes, Reglamentos y demás disposiciones que se requieran para el manejo de los asuntos Tributarios del Municipio.
- II.- Recaudar los Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos que correspondan al Municipio de conformidad con la Ley de Ingresos Municipales, así como las Participaciones que por Ley o convenio le correspondan al Municipio en el Rendimiento de Impuestos Federales y Estatales.
- III.- Vigilar el Cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones Fiscales aplicables.
- IV.- Planear y Proyectar los Presupuestos anuales de Ingresos y Egresos y Presupuestarlos al Ayuntamiento a través del Presidente Municipal.
- V.- Llevar al corriente el Patrón Municipal y Practicar revisiones y auditorías de causantes.
- VI.- Formular Mensualmente el Estado de Origen y aplicación de los Recursos Municipales.
- VII.- Ejercer la Facultad Económica Coactiva conforme a las Leyes y Reglamentos Vigentes.
- VIII.- Cuidar que los Empleados, que manejan Fondos del Municipio Sancionen debidamente su manejo.
- IX.- Ejercer el Presupuesto de Egresos y efectuar los pagos de acuerdo con los programas y presupuestos aprobados.
- X.- Remitir la siguiente Información al H. Congreso del Estado:
  - Trimestralmente, Seguimiento de Ingresos y Egresos dentro de los 10 Días Primeros.
  - Trimestral    Balance de Comprobación.
  - Balance de General.
  - Estado de Resultados de Ingresos y Egresos.
  - Información Programática Presupuestal.

#### Anual Cuenta Pública.

Proyecto de Ley de Ingresos.  
Proyecto de Presupuesto de Egresos y acta de Cabildo que se aprobó y en caso de presentarse copia de las Modificaciones Presupuestales que contemplen ampliaciones reducciones o transferencias.



Artículo 17.- Los Comisarios y Delegados Municipales, serán designados en los términos del Artículo 46 y 51 de la Ley Orgánica de Administración Municipal y tendrán — facultades y obligaciones que esa Ley señala específicamente.

### TRANSITORIO.

Artículo UNICO.- El Presente Proyecto de Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y en los Estado de la Presidencia Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de Saaqui Grande, Sonora, a los Veinte y Nueve días del mes de Noviembre de Mil Novecientos Ochoenta y Seis.



AYUNTAMIENTO CONST. DE  
SAAQUI GRANDE, SONORA  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. AGUSTIN PELAYO CASTILLO.

EL SECRETARIO

C. SANTOS VASQUEZ GURROLA

EL SINDACO PROCURADOR

C. LAUREANO QUINTANA RIOS.

### R E G I D O R E S:

1er. REGIDOR

C. ENRIQUE VASQUEZ ACOSTA

2do. REGIDOR

C. ARTURO VASQUEZ VASQUEZ.

3do. REGIDOR

C. VICENTE FIMBRES VASQUEZ

4to. REGIDOR

C. MANUEL HORACIO CAMPA CASTILLO.

5to. REGIDOR

C. ANTONIO LUIS SALGADO FLORES.

6to. REGIDOR

C. LAURO RODRIGUEZ TAPIA.

## ANTEPROYECTO

## BANDO MUNICIPAL DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

## TITULO PRIMERO DEL MUNICIPIO

## CAPITULO 1.

## Disposiciones Generales.

ARTICULO 1º. El Municipio libre de Suaqui Grande, tiene personalidad Juridica, patrimonio y Gobierno propio conforme lo dispuesto con el Artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 2do. En lo que concierne a su régimen interior, el Municipio de Suaqui Grande, se regirá por lo dispuesto en la Constitución General de la República, en la Constitución Particular del Estado, en las Leyes que de una y otra emanen, así como por el presente Bando, los reglamentos que de él se deriven, Circulares y disposiciones Administrativas aprobadas por el Ayuntamiento.

ARTICULO 3º. El presente Bando, los reglamentos que de él se deriven, así como los acuerdos que expida el Ayuntamiento serán obligatorios para las Autoridades Municipales, los Vecinos, los Habitantes, Visitantes y transeúntes del Municipio de Suaqui Grande y su infracción será sancionada conforme a lo que establezcan las propias disposiciones Municipales.

## CAPITULO II.

## De los Fines del Gobierno Municipal

ARTICULO 4º. Son Fines del Gobierno Municipal:

- I.-Garantizar la tranquilidad, Seguridad y bienes de las personas.
- II.-Garantizar la Moralidad, Seguridad, Salubridad, y el Orden Público.
- DII.-Preservar la integridad de su Territorio.
- IV.-Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes, mediante la adecuada prestación de los Servicios Públicos Municipales.
- V.- Promover la integración Social de sus habitantes.
- VI.- Preservar y Fomentar los valores Cívicos y Culturales, para acrecentar la identidad Municipal.
- VII.- Fomentar entre sus habitantes el Amor a la Patria y la Solidaridad Nacional.
- VIII.- Organizar a los Ciudadanos en la Participación del Desarrollo de los planes y programas Municipales.
- IX.- Promover el Desarrollo Cultural, Social y Económico de los habitantes del Municipio.
- X.- Coadyuvar y patrocinar campañas de integración familiar y de protección a los Niños.

## TITULO SEGUNDO

## Del Territorio, Nombres y Escudos

## Capitulo Único

ARTICULO 5º. El Territorio que integra el Municipio de Suaqui Grande, es el que -x-



actualmente tiene mismo que abarca una superficie aproximadamente de --  
889.25 Km2, Colinda con los Municipios o Estados --

AL NORTE: San Javier y La Colorada.

AL SUR: Cajeme

AL ESTE: Yacora y Onavas

AL DESTE: Guaymas

ARTICULO 6º. El Municipio de Suaqui Grande, cuenta con los siguientes centros de Población.

I.- Rancherías: y/o Colonias.

### TITULO TERCERO

De la Población Municipal.

#### Capitulo I.

ARTICULO 7º. El Elemento Fundamental de la existencia del Municipio son sus vecinos y tendrán dicha calidad los siguientes individuos:

- I.- Todos los nacidos en el Municipio y que se encuentran radicados en el Territorio del mismo.
- II.- Quienes tengan más de seis meses de residencia en su territorio, y que además consten inscritos en el Padrón correspondiente.
- III.- Los que tengan menos de seis meses de residencia y expresen ante la Autoridad Municipal su deseo de adquirir la vecindad, acreditando -- además haber hecho renuncia ante la Autoridad competente del lugar donde la tenían con inmediatez anterioridad, y se inscriban en el -- Padrón Municipal, acreditando la existencia de Domicilio, profesión y trabajo.

#### CAPITULO II

Derechos y Obligaciones.

ARTICULO 8º. Los vecinos mayores de edad, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

##### A. Derechos

- I.- Preferencia en igualdad de circunstancias para el desempeño de -- Empleos y cargos públicos del Municipio.
- II.- Votar y ser votado para los cargos de elección popular, en los términos prescritos por las Leyes.

##### B. Obligaciones.

- I.- Enviar a las Escuelas de Instrucción primaria y Secundaria a los -- menores de edad que se encuentran bajo su patria potestad, tutela o simple cuidado, asimismo informar a la Autoridad Municipal de las personas analfabetas.

- II.- Inscribirse en el padrón Municipal.
- III.- Desempeñar las funciones declaradas obligatorias por las Leyes.
- IV.- Respetar y cumplir las disposiciones legales y los mandatos de las Autoridades Municipales.
- V.- Contribuir para los gastos públicos del Municipio de manera proporcional y equitativa y en la forma y términos que dispongan las Leyes respectivas.
- VI.- Inscribirse en el padrón de Reclutamiento Municipal, en el caso de los Varones en edad de cumplir su Servicio Militar.
- VII.- Utilizar adecuadamente los Servicios Públicos Municipales procurando su conservación y mejoramiento.
- VIII.- Votar en las elecciones para cargos Municipales.
- IX.- Participar con las Autoridades Municipales en la conservación y mejoramiento del medio ambiente.
- X.- Colaborar con las Autoridades Municipales en el Establecimiento, conservación y mantenimiento de viveros, forestación y reforestación de zonas verdes y parques así como cuidar y conservar los árboles plantados frente y dentro de su Domicilio.
- XI.- Evitar las fugas y el desperdicio de agua potable en sus domicilios y comunicar a la Autoridad competente las que existan en la vía pública.
- XII.- En caso de ser usuarios del sistema de agua potable cuidar del buen estado de los aparatos de medición instalados en sus domicilios.
- XIII.- Cooperar conforme a las Leyes y reglamentos en la realización de obras de beneficio colectivo.
- XIV.- Mantener aseados los frentes de su domicilio, negociación de su propiedad.
- XV.- Vacunar a los animales domésticos de su propiedad conforme a los términos prescritos por los reglamentos respectivos.
- XVI.- Cooperar y participar organizadamente en caso de catástrofes, en el auxilio de la población afectada.

### CAPITULO III.

#### De los Habitantes y Visitantes a Transeúntes.

ARTICULO 92. Son Derechos y Obligaciones de los habitantes y Visitantes o transeúntes:

##### I.- DERECHOS:

- 1.- Tendrán la protección de las Autoridades Municipales.
- 2.- Obtendrán información, Orientación y el auxiliar que requieren.
- 3.- Podrán usar con sujeción a este bando, leyes y sus reglamentos, las instalaciones y Servicios públicos Municipales.

##### II.- OBLIGACIONES:

Unico. Respetar las disposiciones legales, de este bando y de reglamentos que del presente amanan, y todas aquellas disposiciones de carácter general que dicte el



el Ayuntamiento.

**TITULO CUARTO**  
**DEL GOBIERNO MUNICIPAL.**

**Capítulo I.-**

**De las Autoridades Municipales.**

**ARTICULO 109.** Para el Despacho y atención de los asuntos que corresponden al Municipio existirá y funcionará siempre un Ayuntamiento; mismo que estará integrado por el Presidente Municipal y el número de síndicos y regidores que determina la Ley.

**ARTICULO 110.** El Ayuntamiento es el órgano jerárquicamente superior en el Municipio a su cargo las funciones de legislación y decisión en el aspecto administrativo.

**ARTICULO 120.** El Ayuntamiento a través de las comisiones que dé a sus miembros, inspeccionará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones de los órganos Municipales encargados de cumplirlas y ejecutarlas.

**ARTICULO 130.** El Ayuntamiento podrá de Oficio, anular, modificar o suspender las resoluciones adoptadas por el Presidente Municipal o demás órganos Municipales, cuando éstas sean contrarias a la Ley, reglamentos o disposiciones del Ayuntamiento, sin ejecutarse a procedimientos o norma alguna, cuando sea a petición de parte, se estará a lo establecido en el procedimiento contencioso de carácter Municipal.

**CAPITULO II.**

**De la Organización Administrativa.**

**ARTICULO 140.** El Presidente Municipal es el órgano ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, por lo tanto será el titular de la Administración Pública Municipal.

**ARTICULO 150.** El Síndico es el encargado del aspecto financiero del Municipio, debe procurar su defensa y conservación y representa al mismo Municipio en controversias en que sea parte.

**ARTICULO 160.** Los Regidores son los encargados de vigilar la buena marcha de los ramos de la Administración pública Municipal y la presentación adecuada de servicios públicos.

**CAPITULO III.**

**De las Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento**

**ARTICULO 170.** Para el Despacho de asuntos específicos de la Administración Municipal, el Ayuntamiento se auxiliará además con las siguientes personas y organismos:

- I.- Delegados y subdelegados.
- II.- Jefes de sector o sección.
- III.- Jefes de Manzana.

- IV.- Comandante de Policía;  
V.- Subcomandante de Policía.

## CAPITULO IV.

## De las Sesiones de Cabildo.

ARTICULO 189.- Se Señalan el Primer Sabado de cada mes para celebrar las sesiones ordinarias del Ayuntamiento, ya sean públicas o recatas; en el primer caso, la convocatoria se hará del conocimiento público dos días antes de celebrarse.

ARTICULO 190.- Todas las Sesiones del Ayuntamiento deberán realizarse en el recinto Oficial denominado "Salón de Cabildos", a excepción de aquellas en que por su importancia, el propio Ayuntamiento haya declarado oficial otro recinto, dentro o fuera de la cabecera Municipal.

## TITULO QUINTO.

## DEL DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

## Capitulo I.

## De las atribuciones del Municipio en materia de desarrollo urbano.

ARTICULO 200.- El Ayuntamiento tiene en materia de desarrollo urbano, las siguientes atribuciones:

- I.- Elaborar, aprobar u ejecutar el plan Municipal de Desarrollo urbano, así como proceder a su evaluación y modificación en su caso, participando con el Estado cuando sea necesario.
- II.- Proponer al Ejecutivo del Estado la expedición de las declaratorias de provisiones, reservas, destinos y usos que afectan a su territorio.
- III.- Celebrar con el Gobierno del Estado o con otros Ayuntamientos, los convenios necesarios para la ejecución de los planes y programas de desarrollo Urbano Municipal.
- IV.- Promover coordinadamente con el Gobierno del Estado u otros Municipios, acciones, obras y servicios, que se relacionen con zonas conurbanas.
- V.- Impulsar, mediante el sistema de cooperación y mejoramiento de obras infraestructura y equipamiento urbano.
- VI.- Coordinar la Administración y Funcionamiento de los Servicios Públicos Municipales, con los planes y programas de Desarrollo Urbano.
- VII.- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra Urbana.
- VIII.- Expedir los reglamentos y disposiciones necesarias para regular el Desarrollo Urbano.
- IX.- Ejercer las demás atribuciones que le otorga la Ley de asentamientos humanos y Desarrollo Urbano y sus reglamentos.

ARTICULO 210.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y los planes de centro de Población Municipal sólo podrán ser modificados siguiendo un procedimiento similar al utilizado para su aprobación.



AYUNTAMIENTO CONST. DE  
AQUI GRANDE, SONORA  
PRESIDENCIA MUNICIPAL



## CAPITULO II.

## De las Determinaciones y Creación de los Servicios.

ARTICULO 222.- Son Servicios Públicos Municipales los siguientes:

- I.- Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado.
- II.- Alumbrado Público.
- III.- Limpia.
- IV.- Mercados y Centrales de Abasto.
- V.- Panteones.
- VI.- Rastro.
- VII.- Calles, Parques, Jardines, áreas verdes y recreativas.
- VIII.- Seguridad pública, tránsito y estacionamiento de vehículos.

## CAPITULO III.

## De la Organización y Funcionamiento de los Servicios Públicos Municipales.

ARTICULO 232.- El Ayuntamiento Organizará y reglamentará la Administración, Funcionamiento, conservación y uso de los Servicios Públicos a su cargo.

ARTICULO 242.- Cuando un servicio público se presente con la participación del Municipio particulares, la organización y dirección del mismo, estarán a cargo del Ayuntamiento.

ARTICULO 252.- El Ayuntamiento podrá convenir con los Ayuntamientos de los Municipios - conurbados, y con el Estado sobre la prestación conjunta de uno o más - - Servicios Públicos.

## TITULO SEXTO

## DE LA PARTICIPACION CIUDADANA

## Capítulo I.

## De los Consejos de Colaboración.

ARTICULO 262.- El Ayuntamiento para la gestión y promoción de planes y programas en las actividades sociales y culturales, así como para la realización de obras, conservación de las mismas, y prestación de servicios públicos, se auxiliará de Consejos de Colaboración Municipal.

ARTICULO 272.- Los Consejos de Colaboración Municipal, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

## I.- FACULTADES:

- a).-Realizar planes y programas para el desarrollo del sector territorial en el que funcionen.
- b).-Realizar planes y programas de beneficio colectivo para los vecinos y habitantes de su zona.
- c).-Presentar proposiciones al Ayuntamiento para fijar las bases de los planes y programas Municipales, respecto a su zona; y
- d).-Realizar los actos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, - siempre con la aprobación de los vecinos de su zona y del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO CONST. DE

II GRANDE, SONORA

MUNICIPIO

**II.- OBLIGACIONES:**

- a).-Coadyuvar con el Ayuntamiento en el cumplimiento de planes y programas Municipales.
- b).-Promover la participación de habitantes y vecinos en todos aquellos actos de beneficio Colectivo.
- c).-Promover la colaboración de los vecinos para la realización de actos y de beneficio Común.
- d).-Informar mensualmente al Ayuntamiento y vecinos de su actuación.
- e).-Las demás que determine la Ley, este bando y reglamento.

**ARTICULO 289.-** Para el caso previsto en el artículo que antecede, los consejos de -- Colaboración Municipal, tendrán además todas las facultades y obligaciones que determina la Ley de Cooperación para Obras Públicas.

**ARTICULO 299.-** Los Integrantes de los Consejos de Colaboración Municipal, durarán en su encargo (dos años), pudiendo ser removidos por el Ayuntamiento cuando -- éstos no cumplan con sus obligaciones, para la designación de los sub<sup>sti</sup>tutos, se seguirá el procedimiento que marca la Ley, este bando o el -- reglamento respectivo.

**ARTICULO 309.-** Los Consejos de Colaboración Municipal, en cuanto a su constitución y -- funcionamiento se regirán por el reglamento que al efecto se expida o -- por las disposiciones del Ayuntamiento.

**CAPITULO II.**

De la Comisión de Planificación y Desarrollo.

**ARTICULO 319.-** La Comisión de Planificación y Desarrollo del Municipio de Suaqui Grande, tendrá funciones de consultoría y orientación para la solución de los -- problemas del Municipio.

**CAPITULO III.**

De las Instituciones que prestan un Servicio Social.

**ARTICULO 329.-** Se considera que son instituciones que prestan un servicio social, aquellas que hayan sido creadas por particulares con recursos propios, cuya finalidad sea cooperar a la satisfacción de una necesidad de la colectividad.

**ARTICULO 339.-** Las Instituciones que prestan un Servicio Social a la Comunidad, podrán recibir ayuda del Ayuntamiento, en caso de necesidad y a juicio del -- propio Ayuntamiento.

**ARTICULO 349.-** Siempre que una Institución de Servicio Social preste ayuda a la comunidad, estará bajo el control y supervisión de la Autoridad Municipal.

**CAPITULO IV.**

De los Estímulos y Reconocimientos a la participación Ciudadana.

**ARTICULO 359.-** Las Personas Físicas o Morales que se distingan por sus actos u obras --





en beneficio de la comunidad de Suqui Grande, serán distinguidas por el Ayuntamiento con el otorgamiento de un reconocimiento conforme el --- reglamento respectivo.

## TITULO SEPTIMO

### DE LA ACTIVIDAD DE LOS PARTICULARES

#### Capitulo I.

De las Autorizaciones, Licencias y Permisos.

ARTICULO 362.- La Autorización, licencia o permisos que otorgue la Autoridad Municipal, da únicamente el derecho al particular, de ejercer la actividad para la que concedida en los términos expuestos en el documento, y serán válidas durante el año calendario en que se expida.

ARTICULO 372.- Se requiere de autorización, licencia o permiso de la Autoridad Municipal.

ARTICULO 382.- El Ejercicio de las actividades a que se refiera este capítulo se sujetarán a las normas de este bando, reglamentos y demás disposiciones dictadas por el Ayuntamiento.

ARTICULO 392.- La Autoridad Municipal no concederá autorizaciones para el establecimiento de nuevos bares, cantinas, o pulquerías; así como tampoco autorizará el - cambio de domicilio de estos giros, de los pueblos a la Ciudad o viceversa y procederá a cancelar la licencia de funcionamiento de todos aquellos que carezcan de requisitos legales de sanidad o se encuentren cerca de - escuelas, centros deportivos o fábricas.

ARTICULO 402.- Dos Particulares que tengan establecimiento de servicio público, no podrán

- I.- Realizar su actividad Comercial o mercantil fuera de los horarios que se fijan en este bando o sin la licencia o permiso respectivo.

ARTICULO 412.- El Ayuntamiento no podrá autorizar propaganda en las zonas siguientes:

- I.- Arqueológicas.
- II.- Históricas.
- III.- Zonas Típicas o de Belloza Natural.
- IV.- Monumentos y Edificios Coloniales.
- V.- Centros Deportivos y Culturales.
- VI.- Centros Escolares y de Adiestramiento.

#### CAPITULO II.

De las Restricciones a la Actividad de los Particulares.

ARTICULO 422.- Queda Prohibido a los vecinos, habitantes, Visitantes y transeúntes del Municipio,

- I.- Alterar el Orden Público.
- II.- Realizar sus Necesidades Fisiológicas en la vía Pública y lugares de uso Común.
- III.- Inhalar sustancias volátiles, cemento industrial y todos aquellos elaborados con solventes.
- IV.- Hacer pintas en las fachadas de los bienes públicos o privados sin la - Autorización de los Propietarios y del Ayuntamiento.

ARTICULO 432.- Vender a menores de edad, bebidas alcohólicas.

ARTICULO 449.- Las Farmacias, boticas y droguerías, tienen prohibidas la venta de fármacos, que causen dependencias o adicción, salvo que el cliente presente --  
-- recaba médica expedida por profesionista autorizado.



AYUNTAMIENTO CONST. DE  
SAN FELIPE DE LOS RIOS, SONORA  
SECRETARIA MUNICIPAL

## TITULO OCTAVO

### DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS.

#### Capítulo I.

##### De las Infracciones.

ARTICULO 450.- Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en este bando, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento, en ejercicio de su actividad.

ARTICULO 460.- Las infracciones cometidas por menores, serán causa de amonestación al infractor y dependiendo de la gravedad de la infracción, se citará a --  
-- quien ejerza la patria potestad o será puesto a disposición del consejo Tutela para Menores.

#### Capítulo II.

##### De las Sanciones.

ARTICULO 470.- Las infracciones o faltas a normas contenidas en el presente bando, --  
-- reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, serán Sancionadas con Multa, arresto y en su caso, cancelación de Licencia, permiso o Autorizaciones de funcionamiento, suspensión, decomiso de mercancía y --  
-- demolición de Construcciones.

ARTICULO 480.- Las infracciones cometidas por Jornaleros, Obreros y no Asalariados por lo que toca a la multa, sólo podrán ser sancionados con una cantidad que no rebasa un día de salario, la imposición de una multa, se fijará en consideración al salario mínimo general para la zona del Municipio.

ARTICULO 490.- Se impondrá Multa de (uno o dos días) de salario mínimo a quien:

- I.- Haga mal uso de los servicios públicos Municipales e instalaciones --  
-- destinadas a los mismos.
- II.- No mantenga aseado el frente de su domicilio, negociación y predio de su propiedad o posesión.
- III.- Se niegue a vacunar a los animales domésticos de su propiedad o posesión
- IV.- No observen en sus actos el debido respeto a la dignidad humana y a las buenas costumbres.

ARTICULO 500.- Se impondrá multa de (cinco a diez) días de salario mínimo a quien:

- I.- Utilice amplificaciones de sonido cuyo volumen cause molestias a los --  
-- demás vecinos y habitantes.

ARTICULO 510.- Se impondrá multa de (tres a cuatro) días del salario mínimo a quien:

- I.- Desperdicie el Agua Potable en sus domicilios o teniendo fugas en la red no lo comunique a la Autoridad Municipal.



ARTICULO 522.- Se impondrá arresto hasta por (veinte) horas independientemente de la sanción económica impuesta al infractor que cause grave perjuicio, a un Servicio Público.

ARTICULO 532.- Unicamente el Presidente Municipal podrá condonar o conmutar una multa impuesta a un infractor cuando éste por su situación económica, Social, Cultural, así lo requiera.

TRANSITORIOS.

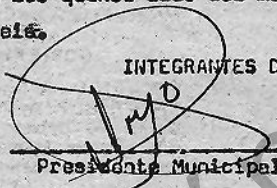
Artículo Primero.- El Presente bando Municipal entrará en vigor, el día siguiente al de su Publicación.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente bando Municipal.

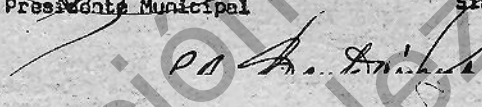
Artículo Tercero.- En tanto el Ayuntamiento expide los reglamentos respectivos resolverá lo que corresponda, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Expedido en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Suquia Grande a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y Seis.

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO

  
Presidente Municipal

  
Síndico Procurador.

  
P.D. H. Ayuntamiento

CONVOCATORIA de Remate en Primera Almoenda en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Gustavo López Escalante, contra Jesús Rafael Álvarez Ruiz. 4

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Banca Serfin S.N.C., contra José Manuel Lamadrid Durán y Carmen Irene Romo de Lamadrid. 4

AUTORIZACION al C. Juez Local de Altar, Sonora, para ejercer funciones notariales. 5

AUTORIZACION al C. Juez Local de Altar, Sonora, para ejercer funciones notariales. 5

AUTORIZACION al C. Juez local de Altar, Sonora, para ejercer funciones notariales. 5

AUTORIZACION al C. Juez Local de Altar, Sonora, para ejercer funciones notariales. 5

autorización al C. Juez Local de Altar, Sonora, para ejercer funciones notariales. 5

AUTORIZACION al C. Juez Local de Naco, Sonora, para ejercer funciones notariales. 5

AUTORIZACION al C. Juez Local de Carbo, Sonora, para ejercer funciones notariales. 5

AUTORIZACION al C. Juez Local de Naco, Sonora, para ejercer funciones notariales. 5

autorización al C. Juez Local de Baviácora, Sonora, para ejercer funciones notariales. 5

AUTORIZACION al C. Juez local de Baviácora, Sonora, para ejercer funciones notariales. 5

EDICTO en Juicio Cuestiones familiares, promovido por Josefina Rendón Sortillón. 5

ACUERDO se le concede licencia para estar separado del Cargo de Notario Público Número 15 (Quince) al C. Lic. E. Rascon Salazar, con residencia en Cd. Obregón, Sonora. 5

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Mario Russo Arguelles. 5

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Rafael Montiel Durán. 5

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Jesús René Caballero Corral. 6

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Federico Salazar Erbe 6

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Carlos de la Isla Villaseñor 6

EDICTO en Juicio Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuum), promovió Alejandro Yocupicio Bacasegua. 6

BALANCE Final de Liquidación al 30 de Noviembre de 1986 que hace Cambion Mexicana, S.A. de C.V. 7

#### GOBIERNO MUNICIPAL

CONVENIO Autorización CELEBRADO ENTRE EL H. Ayuntamiento y el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en relación del fraccionamiento "Residencial Canoas", de Nogales, Sonora. 8

ACUERDO que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia de Guaymas, Sonora. 21

REGLAMENTO de Administración Municipal de Suaqui Grande, Sonora. 24

BANDO de Policía y Buen Gobierno de Suaqui Grande, Sonora. 28